

TEGUCIGALPA, MARZO DE 2013



INFORME
DFI 002-2013

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS
INGRESOS DE LA CONFEDERACIÓN
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS
(CONDEPAH) PERIODO 2011-2012**

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

Comité Ejecutivo
Atención: Ingeniero
ARNOLDO AVILÉS
PRESIDENTE
Confederación Deportiva Autónoma de Honduras
Su Oficina.

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe N° DFI-002-2013 Evaluación de la Gestión de los Ingresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), Periodo 2011-2012.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República 3, 4,5 Numeral 4, 37,42, 43,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Manual de Normas de Control Interno y de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; como resultado de la auditoria no se encontraron hechos que originan indicios de responsabilidades civiles ni penales, sin embargo se encontraron hechos que conllevan responsabilidades administrativas las cuales serán notificadas individualmente.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MEJÍA ESPINOZA
Magistrado Presidente

Cc: **MSC Wilfredo Cerrato**
Ministro en el Despacho de la Secretaria de Finanzas
Cc: **Lic. Tulio Mariano González**
Ministro en el Despacho de la Secretaria de Cultura, Artes y Deportes
Cc: **Archivo**

Índice

Capítulo I: Información Introductoria	1
I.1 Introducción	1
I.2 Motivos del Examen	1
I.3 Objetivos del Examen	1
A. Objetivo General	1
B. Objetivos Específicos	1
I.4 Alcance del Examen	2
I.5 Marco Legal	2
I.6 Metodología	2
I.7 Inconvenientes Encontrados en el Desarrollo de la Auditoria	3
Capitulo II: Antecedentes de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)	4
II.1 Misión	4
II.2 Visión	4
II.3 Estructura Orgánica de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras	5
II.4 Principales Funcionarios	6
II.5 Comité Ejecutivo	7
II.6 Historia	7
Capitulo III: Gestión de los Ingresos	9
III.1 Ingresos Propios	9
III.2 Transferencias del Gobierno Central	9
Capitulo IV: Control Interno	10
IV.1 Control Interno	10
IV.2 Hallazgos de Control Interno	10

Capítulo V: Marco Legal.....	35
V.1 Convenios	35
Capítulo VI: Transferencias a la CONDEPAH y sus Federaciones.....	38
VI.1 Diagrama de Bloques.....	38
VI.1.1 Solicitud Transferencia para las Federaciones por Cultura, Artes y Deportes	38
VI.1.2 Procedimiento de las Transferencias	39
VI.2 Análisis Comparativo de las Transferencias	39
VI.3 Cuadro Comparativo 2011	40
VI.4 Cuadro Comparativo Año 2012	41
VI.5 Hallazgos Transferencias a la CONDEPAH y sus Federaciones	43
Capítulo VII: Estados Financieros	50
VII.1 Hallazgos de los Estados Financieros	55
Capítulo VIII: Conclusiones	65

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

I.1 INTRODUCCIÓN

El examen corresponde al análisis del proceso y comportamiento de los ingresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) durante el periodo 01 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2012. Además del análisis del comportamiento de las Transferencias realizadas a las Federaciones adscritas a la Confederación.

I.2 MOTIVOS DEL EXAMEN

El análisis se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas por el Artículo 222 de la Constitución de la República reformado; y los Artículos 3, 4 y 5 (numeral 2 y 3), 7, 32 y 45 (numeral 4) de su Ley Orgánica y en cumplimiento de las funciones atribuidas al Departamento de Fiscalización de Ingresos de la Dirección de Fiscalización.

I.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVO GENERAL

- Conocer el proceso de obtención y percepción de los ingresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) por transferencias del Estado, donaciones e ingresos propios, para comprobar el grado de confiabilidad del mismo.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el control interno para identificar las debilidades y fortalezas de CONDEPAH;
- Identificar si la institución alcanzó las metas de recaudación proyectadas;
- Identificar si los procesos utilizados son eficiente y eficaces;
- Evaluar el marco legal que rige las operaciones que generan los ingresos;
- Analizar y evaluar el proceso de transferencias de fondos a las Federaciones Deportivas;
- Conocer y evaluar el proceso aprobado contra el presupuesto ejecutado para los periodos 2011-2012;
- Verificar si existen Convenios entre CONDEPAH y alguna otra Institución Involucrada;
- Evaluar el comportamiento de las cuentas que conforman los Estados Financieros de la CONDEPAH para los periodos 2011-2012.

I.4 ALCANCE DEL EXAMEN

El estudio comprendió la evaluación de los ingresos percibidos por la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, examinando los procedimientos utilizados para la gestión de los ingresos, las formas de registro, verificación de las transferencias recibidas del Estado, Organismos Cooperantes y otros. Análisis de los Convenios establecidos con otras instituciones, análisis presupuestario, revisión de los Estados Financieros y verificación de las metas establecidas para los periodos 2011-2012.

Los montos auditados fueron:

- Presupuesto Aprobado año 2011 L. 20,900,000.00 millones; y
- Presupuesto Aprobado año 2012 L. 23,880,000.00 millones.

I.5 MARCO LEGAL

- Constitución de la Republica;
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
- Ley del Presupuesto;
- Reglamento Interno de la CONDEPAH;
- Normas Genéreles de Auditorías Internas;
- Ley Orgánica de Presupuesto para las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas 2011-2012;
- Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto para las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas 2011-2012;
- Guías para la implementación del Control Interno Institucional en el marco del SINACORP;
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, “Acuerdo Administrativo TSC N°001/2009”;
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
- Normas de Auditoria Gubernamental;
- Demás normativa de la CONDEPAH.

I.6 METODOLOGÍA

La metodología utilizada fue de carácter analítica, mediante la revisión y comprobación de la documentación técnica, contable, legal y operativa utilizando como fuente oficial la Gerencia y el área de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), la cual se centra en Leyes, Convenios, Manuales, Informes Financieros y Contables.

El periodo de la Auditoria fue del 17 de enero al 22 de febrero de 2013, se realizaron entrevistas y aplicación de cuestionarios a diferentes funcionarios y empleados, con el fin de identificar las áreas débiles de la Confederación; se visitó la Secretaria de Cultura Artes y Deportes (SCAD) con el propósito de conocer el

proceso que se lleva a cabo para realizar las Transferencias a la CONDEPAH, así como a las diferentes Federaciones Deportivas adscritas a la misma, al mismo tiempo a la Secretaria de Finanzas y a la Tesorería General de la Republica en la Secretaria de Finanzas; además se realizaron narrativas, análisis comparativos a los Estados Financieros y a los Informes Contables, análisis comparativos entre lo que documento la Secretaria de Cultura, Artes y Deportes, lo que ingreso a las Federaciones y las Transferencias de la Tesorería General de la Republica.

I.7 INCONVENIENTES ENCONTRADOS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Durante el transcurso de la Auditoria se dieron hechos que afectaron el normal desenvolvimiento del programa de auditoría entre los que se pueden mencionar la tardanza en la recepción de información solicitada, ya que alguna fue enviada a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas. Así como información que no fue brindada de la forma en que se solicitó.

CAPITULO II: ANTECEDENTES DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS (CONDEPAH)

II.1 MISIÓN

Somos el órgano técnico del Estado en materia deportiva, correspondiéndonos la dirección superior del deporte extraescolar o federado en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo y de las federaciones deportivas nacionales, apoyándolas en el correcto funcionamiento administrativo, técnico-deportivo y sobretodo en la masificación.

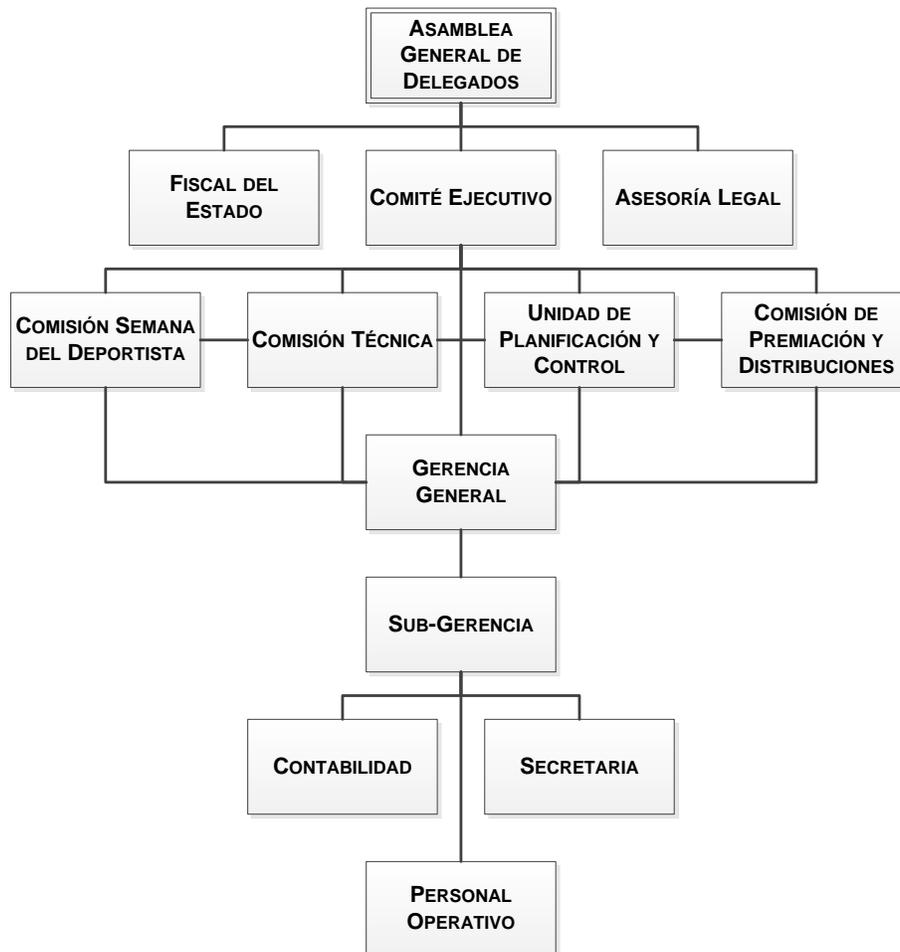
Es nuestra responsabilidad colaborar con el deporte escolar y el no federado para su desarrollo y masificación.

II.2 VISIÓN

Ser una institución moderna, confiable, eficiente y con un alto nivel técnico, contando con los atletas y las federaciones deportivas nacionales como aliados estratégicos para asegurar la eficaz y honesta administración de los recursos a fin de alcanzar la excelencia.

Desarrollar a través del deporte la formación integral, holística los valores morales, así como las capacidades potenciales de cada atleta utilizando el deporte como un instrumento esencial para la comunicación, cooperación, igualdad y solidaridad de las personas.

II.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS



1

¹ Organigrama Oficial proporcionado por la CONDEPAH (Anexo XX)

II.4 PRINCIPALES FUNCIONARIOS

CARGO	NOMBRE
Gerente General	Guillermo Sandoval
Contadora General	Lilian Mejía
Director Técnico	Ernesto Taillack
Relacionador Publico	Daery Ramírez
Informática y Tecnología	Samy Trigueros
Secretaria	Oneyda Izaguirre/Sonia Fernández
Recepción	Arelys Barahona
Auxiliar	María Ríos/Kelyn Henríquez

II.5 COMITÉ EJECUTIVO

Nombre	Cargo en CONDEPAH	Federación a la que Pertenece
Propietarios		
Arnoldo Avilés	Presidente	Judo
Osman Aguilar	Vicepresidente	Muay Thai
Gilberto Ochoa	Secretario General	Softball
Mauricio Ramírez	Tesorero	Kenpo Karate
Gerardo Fajardo	Vocal Primero	Racquetbol
Elba E. Romero	Vocal Segundo	Esgrima
Juan Ramón Navas	Vocal Tercero	Billar
Francisco López	Vocal Cuarto	Tae Kwon Do
Miguel Rojas	Vocal Quinto	Karate Do
Suplentes		
Denis Díaz	Secretario	Ajedrez
Jesús Mejía	Tesorero	Motociclismo
Carlos Estrada	Vocal Primero	Baloncesto
Raúl Álvarez	Vocal Segundo	Lucha
Félix Sabio	Vocal Tercero	Voleibol
Mauro Salgado	Vocal Cuarto	Ciclismo
Marlon Cerrato	Vocal Quinto	Kick Boxing

Nota: Información tomada de la página web de la CONDEPAH

II.6 HISTORIA

De la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras (F.N.D.E.H.) a la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH):

En los años de 1951 y 1953 el Congreso Nacional emitió los decretos legislativos números 97 y 62 estableciendo que la cultura física y el deporte de Honduras se dividirían en escolares y extraescolares. La Cultura Física y el deporte escolar bajo la dependencia del Ministerio de Educación Pública y la cultura física y el deporte extraescolar bajo el control de una Federación Nacional Deportiva.

En cumplimiento de los decretos arriba mencionados se creó la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras (F.N.D.E.H.), que como federación multidisciplinaria estuvo dirigiendo el deporte extraescolar hasta el año de 1993.

En el año de 1984 y ante el hecho de la separación de algunos deportes de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, para crear sus propias federaciones y en razón que estas habían sido creadas al margen de la ley, un grupo de dirigentes de dicha Federación buscaron la forma que se emitiera una ley que permitiera la legalización de las mismas.

Los directivos de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras en ese año, Jorge Abudoj Frixione, Gilberto Ochoa Vásquez, Guillermo Sandoval Centeno y Rolando Maradiaga Cerrato, elaboraron y presentaron un proyecto de ley al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia Carlos Roberto Flores Facussé, para que éste a su vez utilizando su iniciativa de ley lo presentara al Congreso Nacional, el proyecto en referencia se denominó “Ley de Protección de la Cultura, Física y el Deporte” que fue aprobado mediante Decreto Número 203-84 del 29 de octubre de 1984.

Mediante esta ley se dio el reconocimiento legal a las Federaciones de Béisbol, Fútbol y Natación y se permitía la independencia de las otras disciplinas deportivas que creyeran tener la capacidad para constituirse en federaciones.

La Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte fue modificada mediante Decreto No. 51-93 del 23 de marzo de 1993 y en el mismo se hacen cambios sustanciales en el deporte como ser:

1. Se derogan los decretos 97 y 62 y desaparece la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras (F.N.D.E.H.);
2. Se crea la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH);
3. Se les da el reconocimiento oficial a la mayoría de las federaciones deportivas nacionales.

En aplicación del decreto arriba mencionado la Secretaría de Educación Pública convocó a asamblea constitutiva de las federaciones deportivas nacionales para aprobar sus estatutos y elegir sus comité ejecutivos, posteriormente se convocó a delegados de todas la federaciones existentes a una asamblea constitutiva de la CONDEPAH, aprobándose sus estatutos y reglamento interno y eligiéndose su primer comité ejecutivo.

Mediante Decreto No. 180-93 emitido por el Congreso Nacional con fecha 27 de septiembre de 1993 contentivo de la Ley Constitutiva de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, se constituyó la CONDEPAH y se manda que ésta estaría integrada por todas las federaciones y asociaciones deportivas nacionales creadas por decretos emitidos por el Congreso Nacional.

En la actualidad la CONDEPAH está integrada por cuarenta (40) federaciones deportivas nacionales debidamente afiliadas.

CAPITULO III: GESTIÓN DE LOS INGRESOS

III.1 INGRESOS PROPIOS

La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), recibe la mayor parte de sus ingresos, por transferencias del Gobierno Central y solo un pequeño porcentaje de gestión propia.

Los ingresos propios que genera la CONDEPAH son por venta de servicios como el alquiler de buses a las Federaciones, siendo para el 2011 L. 103,667.00 y para el 2012 L. 43,705.00.

III.2 TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

En el presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) se incluye el presupuesto de las Federaciones adscritas a ella, sin embargo la Confederación no recibe los Fondos destinados a las Federaciones, es la Secretaria de Cultura Artes y Deportes quien realiza las gestiones para que se realicen las Transferencias directamente a cada una de las Federaciones por medio de la Tesorería General de la Republica.

Para el periodo fiscal del año 2011 a la CONDEPAH se le aprobó un presupuesto de L. 20.7 millones de ingresos por transferencias del Gobierno Central, de los cuales L. 12.305 millones pertenecen a las Federaciones adscritas a ella. Lo percibido fue L. 23.53 millones debido a la ampliación presupuestaria de L. 2.5 millones destinado a los Juegos Nacionales, de los cuales L. 12.185 millones fueron para las Federaciones, L. 142.5 mil correspondientes a donaciones de Empresas Privadas y Públicas, y el resto corresponde a las Transferencias del Gobierno Central y la Venta de Bienes y Servicios.

En lo concerniente al año 2012 lo presupuestado fue de L. 23.68 millones, siendo L. 12.785 millones para las Federaciones. Mientras que lo percibido fue de L. 7.61 millones competan a las Federaciones, L. 193.00 mil de donaciones de Empresas Privadas y Públicas, el resto corresponde a las Ventas de Bienes y Servicios y las Transferencias del Gobierno Central.

Tegucigalpa, MDC., 19 de marzo de 2013

Comité Ejecutivo
Atención: Ingeniero
ARNOLDO AVILÉS
PRESIDENTE
Confederación Deportiva Autónoma de Honduras
Su Oficina

Señor Presidente:

Hemos realizado una verificación del Control Interno para evaluación de la gestión de los ingresos, de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), con énfasis en los Rubros en: Instalaciones Físicas, Capacitación y Evaluación de los Empleados, Reglamentos Internos, Códigos de Ética; Metas de Recaudación, Liquidaciones de Presupuestos, Estados Financieros, Formas de Registros de Ingresos recaudados por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2012.

La auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 7, 37, 41, 42 Artículos 1, 2, 43, 45 numeral 3; 73, 74, 75 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta la estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar una opinión sobre las operaciones de recaudación de ingresos examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los ingresos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasifiqué las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones Legales y Reglamentarias;
2. Proceso de recaudación de ingresos;
3. Estado físico de las instalaciones;
4. Controles internos implementados.

Para las áreas de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron hechos que se dieron a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la institución.

COMENTARIOS DE LA ENTIDAD

En el Salón de Usos Múltiples de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), nos reunimos **por la CONDEPAH** Licenciado Guillermo Sandoval Gerente General, Licenciada Lillian Yolanda Mejía Contadora, **por la Secretaria de Cultura Artes y Deportes** Licenciado Marció Castro Palma Gerente Administrativo y Licenciada Dunia Díaz del Valle Sub Gerente de Presupuesto, **por la Secretaria de Finanzas** Licenciada Lessly R. Maradiaga y el Licenciado Jesel Oliva Analistas de Empresas Públicas; se informó sobre los hallazgos obtenidos como resultado de la Auditoría Practicada a la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, Periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012, según consta en “Acta de Conferencia Final” de fecha 15 de Marzo del 2013. **(Anexo N° 1)**

Karla Nikxirela Ponce Perez

Jefe de Comisión

Lic. Dulce María Umanzor Mendoza

Jefe Depto. Fiscalización de Ingresos

Lic. Lorena Patricia Matute

Asistente Dirección

CAPITULO IV: CONTROL INTERNO

IV.1 CONTROL INTERNO

La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, constituye de por sí, un sujeto pasivo por Ley al Tribunal Superior de Cuentas, rector del sistema de control, cuya función constitucional es la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por las Instituciones Descentralizadas.

La responsabilidad principal por el diseño, la implantación, la operación, la evaluación, el mejoramiento y el perfeccionamiento del control interno, tal como manda el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al jerarca y a los titulares subordinados de cada organización. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

En este marco se procedió a evaluar los diferentes componentes que conforman el ambiente de control de la Alcaldía Municipal, cuyo resultado determinó un riesgo Alto y confianza baja.

MATRIZ GLOBAL DE PONDERACIÓN		
COMPONENTE DE AMBIENTE DE CONTROL	IDEAL	CALIFICACIÓN
1. Filosofía Administrativa (Integridad) y Estilo de Dirección	10	5.1
2. Estructura Orgánica	10	5.0
3. Métodos para Asignar autoridad y responsabilidad	10	4.0
4. Administración de Personal	10	5.8
TOTAL	40	19.9
FACTOR FIJO	100	
CALIFICACIÓN PONDERADA	49.69	

IV.2 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

A. PERSONAL NO CAPACITADO EN NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

El personal no ha sido capacitado en normas de conducta ética, desconocen la existencia del Código de Conducta Ética del Servidor Público, el cual establece deberes y prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que

desempeñan la función pública en todas las instituciones tanto del nivel Central como Descentralizado.

SE INCUMPLE:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES RELATIVAS AL CONCEPTO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD

Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

2.2 VALORES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA

Los responsables del control interno deberán determinar y fomentar los valores de integridad y ética.

COMENTARIO: El jerarca y los titulares subordinados deben identificar cuáles son los rasgos y cualidades éticas y morales necesarias en su personal para impulsar el sistema organizacional hacia un óptimo funcionamiento. A los efectos, los procesos de reclutamiento y selección de personal deben conducirse teniendo presentes esos rasgos y cualidades, de forma que se asegure la contratación de nuevos funcionarios que ya los reúnan o que, al menos, ostenten principios congruentes con los impulsados por el jerarca y, en general, por la administración activa.

CAPÍTULO II

SUJETOS DEL CÓDIGO Y DEFINICIONES

SUJETOS DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 4. Las presentes normas de conducta ética son de obligatoria observancia para todos los servidores públicos sin excepción. No obstante, además de estas normas de carácter general, cada institución sujeta a este Código puede emitir normas específicas de conducta ética. En caso de discrepancia entre las normas generales de este Código y las normas específicas emitidas por una institución sujeta a este Código, prevalecerá siempre lo dispuesto en el presente Código.

TÍTULO II
MEDIDAS PREVENTIVAS
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 10. Es obligación de los servidores públicos capacitarse para actuar con pleno conocimiento en las materias sometidas a su consideración.

ARTÍCULO 11. Todo servidor público está obligado a recibir un curso sobre este Código de Conducta Ética del Servidor Público y sobre las reglas de ética específicas de la institución para la cual preste sus servicios, sin perjuicio de la obligación de asistir a los cursos, talleres, conferencias o seminarios que sobre ética y moral públicas se impartan por su institución pública u otros que programe el Estado.

TÍTULO IV
SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal prevista en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Código Penal y demás leyes de la República, el incumplimiento de este Código y la violación de las normas en él contenidas, constituyen faltas disciplinarias, las cuales serán objeto de una sanción proporcional a su gravedad de acuerdo al Reglamento de este Código, previa sustanciación del procedimiento disciplinario respectivo, en el que se asegurará la garantía de defensa y del debido proceso.

ARTÍCULO 30. Las instituciones públicas promoverán permanentemente programas de capacitación sobre el presente Código y sus normas reglamentarias, preferiblemente en acciones conjuntas. Promoverán también la aprobación de las normas específicas y Códigos Especiales de Conducta Ética para cada institución pública, incluyendo las municipalidades.

OPINIÓN DEL AUDITADO

De conformidad a solicitud referente a por que no se ha capacitado al personal en el Código de ética, me permito informarle que por el poco personal que tenemos y la cantidad de trabajo, no nos ha sido posible realizar esta capacitación.

No obstante lo anterior procederemos de inmediato a entregar a todo el personal, una fotocopia del Código de Conducta ética del Servidor Público y del reglamento para la Integración y funcionamiento de los Comité de Probidad y Ética Pública, para su conocimiento.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Es fundamental que el nivel jerárquico o directivo defina cuales son los atributos o condiciones morales con que debe contar el personal seleccionado, por medio del cual se realizaran las distintas actividades para el logro de las metas y objetivos institucionales. Así mismo asegurarse la continuidad de los mismos, mediante la implementación y aplicación de conocimientos sobre valores éticos y morales.

RIESGO

Que el desconocimiento y aplicación de normas de conducta ética, incidan en que el interés personal ya sea financiero, económico, laboral, político o religioso se anteponga al interés colectivo; podría originar un indebido o ilegal uso de los recursos públicos, del poder o autoridad pública.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar al Gerente General para que proceda de forma inmediata a solicitar al Tribunal Superior de Cuentas, que capacite al personal Ejecutivo y Administrativo de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras sobre el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así mismo hacerles cumplir con los deberes, prohibiciones e incompatibilidades determinadas en dicho Código.

B. REALIZACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS ERRADOS

Al revisar los Informes Financieros realizados por la CONDEPAH, que se entregan a las Federaciones en la Asamblea, se identificó que los mismos presentan errores, reflejando cantidades que no concordaban contra los estados de cuenta. Además estos fueron cambiados en tres ocasiones durante la Auditoria, por errores que estos mostraban.

SE INCUMPLE:

CAPÍTULO IV.

NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

4.7. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES:

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente.

COMENTARIO: Para que puedan rendir cuentas satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel

deben ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores. Entre los mecanismos de que disponen al efecto, les corresponde otorgar la autorización previa para la ejecución de esos procesos, operaciones y transacciones, así como evaluar los resultados del desempeño para conceder la aprobación posterior o emprender medidas destinadas a corregir cualquier producto insatisfactorio. Con ello se previene que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes para la organización, para sus recursos y, por ende, para su capacidad de alcanzar los objetivos; a la vez, se obtiene una seguridad razonable de que lo realmente ejecutado se ajuste a lo que se planeó hacer y contribuya, en consecuencia, a la eficaz puesta en práctica de la estrategia.

4.8. DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso, asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

COMENTARIO: Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente. El primer requerimiento puede quedar satisfecho en los planes estratégicos y operativos de la organización y en la normativa interna vigente (manuales de puestos y procedimientos, circulares, disposiciones, acuerdos que consten en actas y se comuniquen a quien corresponda, etc.); el segundo tiene que ver con los documentos fuentes y los comprobantes de las transacciones y operaciones.

Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener un propósito claro;
- Ser apropiada para alcanzar los objetivos de la organización;
- Servir a los directivos para controlar sus operaciones;
- Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones;
- Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda.

4.10. REGISTRO OPORTUNO:

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

COMENTARIO: Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

4.11. SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO:

Se establecerán sistemas contables y presupuestarios de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.

COMENTARIO: Como medida fundamental para un control interno exitoso, debe establecerse y mantenerse actualizado un sistema de contabilidad que brinde una garantía razonable de que los registros consideran tanto los recursos disponibles, como las obligaciones adquiridas por la institución, y que brinde un conocimiento oportuno de las transacciones y una expresión de los resultados de su gestión, de conformidad con los criterios técnicos y legales aplicables. Asimismo, es preciso que exista un sistema presupuestario congruente con la normativa aplicable y que permita a la institución conocer su disponibilidad de recursos para la ejecución de los planes. Para tales efectos debe considerarse la normativa emitida por las autoridades competentes en el sector público.

El Tribunal Superior de Cuentas, conforme señala el Artículo 45, atribución 8) tiene la facultad de “Verificar que la contabilidad de los sujetos pasivos en los cuales sea necesario.

4.14. CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS:

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

COMENTARIO: Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

El primer caso es, por ejemplo, en el área financiera, el correspondiente a los estados bancarios, que se comparan contra los registros de las cuentas corrientes para verificar la exactitud de los saldos y efectuar las correcciones que sean

necesarias, incluyendo la posibilidad de solicitar ajustes al banco; otro ejemplo es de los valores en custodia por un agente externo, que requiere una corroboración de los registros institucionales contra los estados periódicos de la central de valores o el puesto de bolsa, según corresponda. De igual manera aplica para información sensible que externamente alimenta o sirve de referencia para controlar los datos incluidos en los sistemas de información sustantivos de la organización.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales contra los generales, los primeros deben cuadrar con las cuentas de control. No obstante, debe tenerse presente el efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información; así, cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

OPINIÓN DEL AUDITADO

La centralización de funciones, el Contador revisa la contabilidad, elabora los Estados Financieros, todo el informe contable se realiza por la misma persona, para supervisarse y revisarse uno mismo origina errores en forma y redacción.

Tantas actividades concentradas en un solo lugar generan errores de dedo, eliminación de celdas, ajuste en el balance histórico.

Ya se corrigió a la contabilidad y el informe a tiempo para ser entregada a la contaduría, registro de ingreso por la energía de ajedrez. Finalmente son errores que se detectan y que al final se corrigen.

La misma persona realiza distintas actividades, informes contables, financieros presupuestarios, supervisión contable, elaboración de ante proyectos, ejecución de presupuesto, elaboración, ejecución y evaluación del POA, ingreso de presupuesto a SIAFI y regularización en el SIAFI, realización de cotizaciones y compras. Toda solicitud de información presupuestaria, contable, financiera, operativa es evacuada en el departamento de contabilidad, se dan atenciones y asesoría administrativa, contable y presupuestaria a las federaciones.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Los informes financieros deben ser presentados en forma clara, precisa y sin errores, para así facilitar la labor de los entes fiscalizadores; contando con los documentos de soporte y los comprobantes de las transacciones y operaciones.

RIESGO

Podrían llevarse a cabo acciones o transacciones incorrectas o erradas, en la toma de decisiones administrativas y financieras.

RECOMENDACIÓN N°2
AL COMITÉ EJECUTIVO
AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar a la Contadora General, para que proceda de forma inmediata a la implementación de controles en base a la normativa vigente y correspondiente al registro y presentación de los Estados Financieros.

C. PÁGINA WEB NO ACTUALIZADA

Al revisar la página Web de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras se observó que la misma no está actualizada, pues al acceder a los Estados Financieros, capacitaciones, rendición de cuentas y otros la misma corresponde al año 2010, es decir que para los años 2011 y 2012 no hay información actualizada.

SE INCUMPLE:

LEY DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO

Artículo 13.- Información Que Debe Ser Difundida De Oficio

Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles, la información siguiente:

- 1) Su estructura orgánica, sus funciones, las atribuciones por unidad administrativa, los servicios que presta, las tasas y derechos y los procedimientos, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- 3) Las políticas generales, los planes, programas y proyectos, informes, actividades, los estados financieros y las liquidaciones presupuestarias trimestrales por programas;
- 7) La remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del puesto;
- 8) Los presupuestos, un informe trimestral y otro anual de la ejecución presupuestaria, que incluya el detalle de las transferencias, los gastos, la inversión física y financiera, la deuda y la morosidad.

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 17. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN

Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 13 de la Ley de salvo que este reglamento u otras disposiciones legales establezcan otros plazos más breves.

Esta información deberá permanecer en el sitio de internet y/u otro medio escrito disponible, al menos, durante el periodo de su vigencia. Los titulares de las unidades administrativas de las Instituciones Obligadas serán las responsables de

proporcionar a los Oficiales de información Pública las modificaciones que correspondan.

La información a que se refiere los numerales 1), 2), 11) y 19) del artículo 13 de la Ley, deberá ser actualizada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que sufrió modificaciones.

OPINIÓN DEL AUDITADO

El Técnico en Informática manifestó que lo que se sube es la evaluación trimestral, la cual está actualizada. La página web está mal diseñada, en el momento de diseñar ciertas pestañas se incluyen y no tienen información. La información que se ha subido a la página de internet es la que ha sido brindada por el Jefe de Contabilidad.

Yo solo alimento la información que me entregan.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La transparencia en toda actividad que realizan las Instituciones Públicas del Estado y sus resultados, constituyen una fuente de información primordial a través de la cual los ciudadanos se dan cuenta si los recursos asignados están siendo utilizados en forma correcta y desarrollados dentro del marco legal establecido y concierne.

RIESGO

Que la información no actualizada, llegue a generar en el usuario una opinión errónea sobre las acciones realizadas por la institución. Así mismo se estaría incurriendo en la violación a un derecho ciudadano al no rendir cuentas de la gestión reciente.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar al Técnico en Informática para que proceda de forma inmediata a la actualización de la página Web, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

D. CONDEPAH NO ESTÁ CONECTADA EN LÍNEA AL SIAFI

La confederación deportiva utiliza el SIAFI para registros de los gastos ejecutados a posteriori debido a que no ejecuta el presupuesto en el SIAFI, esto lo realiza a través de una regulación del sistema y lo envía mediante internet. La Secretaría de Cultura Artes y Deportes recibe la asignación presupuestaria para las distintas Federaciones mediante un formato en Excel vía electrónica proveniente de la

Secretaría de Finanzas, así mismo genera un control de las transferencias a las federaciones en un cuadro de Excel.

SE INCUMPLE:

NORMAS GENERALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS AÑOS 2011 Y 2012.

ARTÍCULOS 148 Y 165, los que ordenan que las instituciones tanto del sector centralizado y descentralizado deban estar conectadas al Sistema de Información Financiera Integrada (SIAFI) el primero lo manda a más tardar el primer semestre del 2011 y el segundo a más tardar el 31 de diciembre del 2012.

CAPÍTULO V.

NORMAS GENERALES SOBRE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

5.1 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN EFECTIVA:

La organización debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales.

COMENTARIO: La información es un ingrediente vital para la conducción exitosa de una institución. Igualmente lo es la existencia de medios eficientes para comunicar esa información en un formato claro y conveniente, en los plazos más oportunos. Por lo anterior, corresponde a la administración diseñar y operar métodos y mecanismos para obtener y comunicar la información financiera, gerencial y de otro tipo necesaria para guiar sus actividades y para satisfacer los requerimientos de terceras partes externas que tienen alguna relación con la institución, ya sea por razones comerciales, de fiscalización o de otra naturaleza. También es importante el mantenimiento de registros históricos sobre las operaciones organizacionales.

Por lo demás, tales métodos y mecanismos deben resultar adecuados a la organización, considerando sus características particulares, los procesos que realiza, su disponibilidad de recursos, las habilidades de los funcionarios que habrán de operarlos, etcétera.

5.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

El sistema de información que diseñe e implante la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de ésta.

COMENTARIO: Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y

las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preeminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de tales transacciones y hechos. En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe contemplarse la normativa técnica que al respecto emita o adopte el Tribunal Superior de Cuentas, el Ministerio de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

5.4. CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

COMENTARIO: La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información. En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC NOGECI VI 05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

DECLARACIÓN TSC NOGECI VI 05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal.

En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Tanto la institución como la Unidad de Modernización de Finanzas no nos hemos puesto de acuerdo aunque si se ha preguntado verbalmente a ellos y en todos los seminarios que tenemos, tengo entendido que muchas instituciones descentralizadas no están en línea y que maneja un presupuesto mayor al de nosotros. Pensamos que el problema era en finanzas, ellos conocen que estamos mediante internet y no en línea directa, los registros se hacen en la etapa de regularización.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Es importante que la institución deba analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas, para contar con canales de comunicación que permitan generar de manera segura, precisa y oportuna información adecuada y suficiente tanto para uso interno como externo. Ya que por mandato todas las Instituciones Descentralizadas deben estar conectadas al SIAFI

RIESGO

Al no estar conectados al Sistema de Información de Administración Financiera (SIAFI) en línea, podría originar que la información no llegue a su destino final o que no se conozcan las operaciones de la Confederación en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL MINISTRO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Ordenar al Director de Presupuesto para que proceda a crear la partida presupuestaria que permita la generación de los fondos mediante el cual se financiara la conexión de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

RECOMENDACIÓN N° 5

AL MINISTRO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Ordenar al Director de la Unidad de Modernización del Estado (UDEM), para que proceda a la homologación del catálogo de cuentas con la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), para que puedan conectarse al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

RECOMENDACIÓN N° 6

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar al Gerente General para que proceda a gestionar la anexión en debida forma al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Ingreso, años 2011 y 2012. Y de esa forma permitir la generación de la información tanto para Cultura Artes y Deportes, SEFIN y uso propio en el momento y en forma oportuna.

E. NO EXISTE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

Las actividades de ciertos puestos están centralizadas en una sola persona. Ejemplo el Gerente General realiza a su vez funciones de Gerente de Personal y el manejo de la caja chica; en el área contable donde la misma persona maneja planilla, compras, inventario, presupuesto, plan operativo entre otros.

SE INCUMPLE:

TSC NOGECI V 06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones que si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad,

entre los diversos servidores públicos o funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia.

DECLARACIÓN TSC NOGECI V 06.01:

Al asignar las labores a cada puesto, es preciso asegurar que en ninguno de ellos se concentren funciones de carácter incompatible, entendidas éstas como aquellas tareas cuya combinación en las competencias de una sola persona, eventualmente podría permitir la realización o el ocultamiento de fraudes, errores u omisiones.

De conformidad con lo dicho, entre otras, las funciones de autorización, ejecución, aprobación y registro de transacciones, así como las de custodia de recursos, deben separarse adecuadamente para reducir el riesgo de que se presenten situaciones irregulares que menoscaben la seguridad de los bienes de la institución y el cumplimiento de los objetivos.

Por las mismas razones, debe procurarse que ninguna unidad tenga a su cargo la totalidad de una transacción; operación o proceso, a efecto de evitar que posea un control completo de los recursos y las decisiones involucrados en su conclusión o requeridos para ella.

Como parte de las acciones tendentes a satisfacer esta norma, los manuales o compendios de procedimientos aplicados por la institución deben prever la secuencia lógica de actividades que conforman un proceso organizativo, y su asignación a funcionarios diferentes, de unidades distintas hasta donde sea posible, con base en la incompatibilidad existente entre ellas, según se indica en el párrafo anterior. Conviene señalar que la implantación efectiva de medidas orientadas a asegurar la división del procesamiento de transacciones procura un control cruzado, entre unidades y personas, de las actividades respectivas, con lo que se asegura, como efecto colateral, la corrección del resultado final. Por lo demás, es claro que las limitaciones de recursos pueden ser un obstáculo para que algunas instituciones implanten plenamente lo dispuesto por esta norma de control interno.

En tales casos, deberán efectuarse las separaciones referidas hasta donde sea posible sin elevar el costo del control más allá de límites razonables, y suplir las eventuales deficiencias mediante la aplicación de medidas alternas, como puede ser una supervisión más estrecha, el requerimiento de informes más frecuentes, la ejecución de arqueos en lapsos menores, etcétera.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Con tan poco personal es difícil, cada día hay más trabajo. Según van llegando los trabajos. CONDEPAH ha tenido crecimiento y hay tantas funciones que hacer que nos toca hacer de todo y a nivel superior nos toca hacer la totalidad de las cosas.

Y no se tiene el personal suficiente para delegar funciones. No existe presupuesto para más personal.

El Jefe de Contabilidad está solicitando más personal. Se ha solicitado al comité ejecutivo la colaboración del personal de CONDEPAH para que tareas menores al departamento, en los eventos más grandes todos se ayudan, pero el departamento de contabilidad explota, porque se sobrecarga con el trabajo de información a otros entes del estado y los trabajos operacionales de la administración.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Los funcionarios y empleados deben tener bien definidas sus funciones, para así evitar que las mismas se concentren en una sola persona y comprometan los intereses institucionales; el manejo de los recursos económicos deben ejecutarse con transparencia y por ello ningún funcionario o empleado debe ejercer un control total sobre los mismos.

RIESGO

La no existencia de controles adecuados, aplicables a cada transacción, proceso o gestión da lugar a que se generen acciones incorrectas, que perjudiquen el mandato institucional.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Proceder de forma inmediata a modificar en los Estatutos de la Institución y del borrador del Manual de Funciones y Puestos de Trabajo, las funciones del Gerente General, específicamente en lo que se refiere al manejo de la caja chica, la cual no debe ser manejada por la autoridad que aprueba la salida de los fondos, debiendo la misma ser asignada al área de Tesorería o Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 8

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Revisar y modificar el borrador “Manual de Funciones y Puestos de Trabajo”, presentado a ustedes para su aprobación, en vista de que en el mismo se quebrantan la Normas de Control Interno, principalmente las relacionadas con la segregación de funciones.

F. NO EXISTE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN, DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL

La Gerencia General de CONDEPAH, quien realiza a su vez las funciones de la jefatura de personal carece de un programa oficial de capacitación. El personal es capacitado una vez al año, en lo relacionado al deporte y su legislación, los mismos manifestaron necesidades de capacitación según su puesto por ejemplo: en el área de diseño y pagina Web, servicio al cliente, en la preparación psicológica del atleta.

Tampoco cuenta con un proceso de evaluación del desempeño institucional ni de supervisión, por medio de los cuales el Gerente y su personal administrativo puedan prevenir y corregir acciones que perjudiquen los objetivos y metas institucionales.

MANUAL DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

2.3 ADMINISTRACIÓN EFICAZ DEL RECURSO HUMANO

El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del recurso humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneas para el desempeño de cada puesto.

COMENTARIO: El jerarca debe diseñar y poner a operar un proceso de administración de recurso humano que le garantice la adquisición y el mantenimiento de personal idóneo. En el primer caso, se contemplan actividades de planificación de necesidades, reclutamiento, selección y contratación técnicamente correctos y transparentes. En el otro, se agrupan, entre otros asuntos, la creación de condiciones laborales idóneas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus conocimientos y destrezas, y la existencia de un sistema de evaluación del desempeño, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales.

CAPÍTULO IV.

NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

4.9 SUPERVISIÓN CONSTANTE:

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.

COMENTARIO: La supervisión es un recurso y una obligación de todo funcionario que realice funciones de administración a diversos niveles. Como recurso permite adquirir, sobre la marcha, una seguridad razonable de que la gestión real es congruente con lo que se planeó hacer y mantener el control sobre cada paso de los procesos, transacciones y operaciones, desde el momento en que se proponen y hasta después de su materialización. Como obligación, la supervisión es mucho más que una mera observación de la forma como se desarrolla el quehacer organizacional, pues además involucra comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la gestión, aplicar justamente la autoridad precisa para que aquéllas se implanten con eficiencia y puntualidad, y generar en el personal la motivación requerida para que colabore en la ejecución eficaz de los planes.

CAPÍTULO VI NORMAS GENERALES RELATIVAS AL MONITOREO

6.2 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

El jerarca y todos los funcionarios que participan en la conducción de las labores de la institución, deben efectuar una evaluación permanente de la gestión, con base en los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

COMENTARIO: La administración activa debe ejercer un control permanente sobre la ejecución de los procesos, las transacciones, operaciones y eventos para asegurarse de que se observen los requisitos normativos vigentes (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) y para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables. Durante el proceso respectivo, los indicadores de desempeño establecidos en los planes también deben aplicarse como puntos de referencia.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Es tan poco el personal que se tiene y tan poca la disponibilidad presupuestaria que no se ha considerado elaborar un manual en ese sentido, la evaluación del personal se introducirá en su oportunidad en el manual de Puestos y Funciones, se programan jornadas de capacitación para el personal abarcando temas administrativos y técnicos en el área deportiva.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La capacitación es una herramienta fundamental para la Administración de Recursos Humanos, que ofrece la posibilidad de mejorar la eficiencia del trabajo de la Confederación, permitiendo a su vez que la misma se adapte a las nuevas circunstancias que se presentan tanto dentro como fuera de la organización.

Proporciona a los empleados la oportunidad de adquirir mayores aptitudes, conocimientos y habilidades que aumentan.

En este sentido la evaluación del desempeño y supervisión del personal constituyen un instrumento auxiliar para la identificación de las debilidades de adiestramiento, así también para estar al tanto sobre las habilidades del personal y en esa forma optimizar el uso del recurso humano existente.

RIESGO

El factor humano es cimiento y motor de toda institución, por consiguiente, el no contar con un personal debidamente instruido en un contexto actual tan cambiante, podría originar un recurso no actualizado, incapaz de adaptarse a los cambios tanto a nivel interno como externo, en detrimento de las acciones ejecutivas, administrativas y técnicas, durante el proceso de gestión de los ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar a la Jefatura de Recursos Humanos para que en forma inmediata proceda a elaborar e implementar un Manual de Evaluación y Supervisión del Personal; así mismo que ejecute un programa de capacitación que tenga un impacto máximo en el desempeño individual y organizacional, y para que el mismo sea eficaz se deberá formular tomando en cuenta las siguientes fases:

1. Evaluación de necesidades;
2. Diseño de Programas;
3. Instrumentación;
4. Evaluación.

G. CULTURA ARTES Y DEPORTES NO REALIZA FISCALIZACIÓN A LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS

La Secretaría de Cultura Artes y Deportes, no ha realizado ninguna fiscalización a la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, tal como le corresponde y lo manda la Ley.

SE INCUMPLE:

DECRETO 55-2002

ARTICULO 1... estas Federaciones Deportivas gozarán de autonomía administrativa y quedan sometidas al régimen jurídico que contempla la Constitución de la República y las demás Leyes vigentes para las Instituciones Descentralizadas, a excepción de la obligación contenida en la Ley General de la Administración Pública, referente a la Auditoría Interna, cuyas funciones serán desempeñadas por

los Fiscales nombrados por la Secretaria de Estado en los despachos de Cultura, Artes y Deportes.

Reglamento Interno de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

CAPITULO VII

COORDINACIÓN CON LA AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 44 COORDINACIÓN

Como una obligación legal de las unidades de auditoria interna en su condición de órganos de regulación y con facultades de control, en base a los propósitos de optimizar los recursos destinados al ejercicio de dicho control, el tribunal establecerá los mecanismos de coordinación, intercambio de información y complementación que considere conveniente para evitar duplicidad de esfuerzos entre los órganos de la Administración Publica.

ARTÍCULO 45 COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Las unidades de Auditoria Interna colaboraran y coordinaran sus funciones con el trabajo de los auditores internos, tanto del Tribunal como el de las auditorias independientes, que en forma especial se refieren a:

1. Reducir al mínimo cualquier posible duplicidad de trabajos; y,
2. Aprovechar al máximo el conocimiento especializado que ha de tener el personal de la auditoria interna.

ARTÍCULO 46 PREMINENCIA

Ninguna entidad del sector público podrá crear o mantener unidades administrativas, con funciones que sean inherentes a la auditoria interna, no obstante lo anterior en aquellas entidades donde existen unidades de pre intervención, tendrá preminencia la Auditoria Interna.

ARTÍCULO 47 RESPONSABILIDADES DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS

Las Unidades Auditorías Internas tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Preparar el plan de Auditoria y remitirlo antes de la fecha establecida al titular o cuerpo colegiado de la entidad, con copia al Departamento de Supervisión de Auditorías Internas correspondiente del Tribunal Superior de Cuentas responsable de la supervisión;
- b) Proporcionar al titular o cuerpo colegiado de la entidad, análisis, evaluaciones y recomendaciones sobre áreas sujetas a fiscalización y, en general, brindar asesoría para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad;

- c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan;
- d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes;
- e) Promover ante los funcionarios y empleados una cultura de respeto y cumplimiento de las normas y procedimientos de control, como medio para lograr las metas y objetivos en forma económica, eficaz, eficiente y equitativa;
- f) Comprobar que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad;
- g) Realizar auditorías a posteriori o investigaciones específicas;
- h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados;
- i) Colaborar con el titular o cuerpo colegiado de la entidad y con los demás funcionarios en las soluciones de situaciones que afecten el desarrollo de la misma o que inciden negativamente en el fin primordial de la entidad.

ARTÍCULO 48. Funciones de las Auditorías Internas. Para los efectos anteriores, las Unidades de Auditorías Internas tendrán las siguientes funciones:

1. Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno gerencial u operacional;
2. Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados;
3. Verificar la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa;
4. Efectuar el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad, empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases;
5. Formular conclusiones y recomendaciones resultantes de los exámenes practicados por medio de los respectivos informes;
6. Cuando las actividades realizadas o los hechos observados no fueren significativos y no implique responsabilidades, el auditor interno podrá comunicar los resultados por medio de oficio o memorándum interno a las

autoridades respectivas, previa la revisión y supervisión del Tribunal Superior de Cuentas;

7. Efectuar la evaluación de la ejecución del presupuesto de ingresos, así como la liquidación al finalizar el año fiscal.

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDAD. El incumplimiento de las responsabilidades, funciones y otras que en ocasión de su cargo deba ejecutar el titular de las Unidades de Auditorías Internas será objeto según sea el caso de la sanción correspondiente, la cual será deducida mediante pliego de responsabilidades emitido por el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas del Tribunal Superior de Cuentas.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Según la Contadora General, “tengo 17 años de estar en CONDEPAH, solo hemos tenido cuatro fiscales, los fiscales son nombrados por la Secretaría de Cultura Artes y Deportes como su responsabilidad y lo realizan ad honorem, quienes harán las veces de auditores internos, como manda la Ley.

OPINIÓN DE SECRETARÍA DE CULTURA ARTES Y DEPORTES

Dentro del plan de trabajo de este año 2013, no está contemplada la auditoría a la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH). Y en virtud que en estos momentos no se cuenta con el personal necesario y la falta de recursos económicos esta auditoría no se ha podido realizar.

Se hizo las investigaciones con el personal de mayor antigüedad y manifiestan que no se ha realizado dicha auditoría.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Corresponde a las Auditorías Internas asesorar y fortalecer las operaciones institucionales con el propósito de optimizar los recursos humanos financieros y materiales de las mismas, mediante la aplicación de un control interno que asegure un proceso eficaz y eficiente en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados, en forma sistemática y disciplinada, por medio de lo cual poder evaluar y determinar el resultado obtenido; mediante conclusiones y recomendaciones objetivas.

RIESGO

Al no realizar una fiscalización de las actividades, no se asegura el cumplimiento de los procedimientos para el logro de las metas y objetivos programados, lo que afectaría el resultado final de las operaciones.

RECOMENDACIÓN N° 10

A LA SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

Proceder de forma inmediata a la elaboración y cumplimiento del plan de auditoría para la Confederación y las Federaciones que la integran, en cumplimiento al decreto 55-2002, Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

H. COMITÉ EJECUTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO NO RINDEN CAUCIÓN, NI PRESENTAN DECLARACIÓN JURADA

La administración de los fondos de CONDEPAH, es ejecutada por el Presidente, Vice-Presidente y Tesorero, ya que ellos son los que firman los cheques a través de los cuales se realizan los gastos operativos incluyendo el pago salarial.

Se comprobó que ellos no habían presentado caución por el manejo de dichos fondos así mismo en lo que llevan en los cargos ejecutivos de CONDEPAH no han presentado declaración jurada, y tampoco lo ha hecho la Contadora General.

SE INCUMPLE:

LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN JURADA

Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “la Declaración”, todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

También estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños cuando la función ad-honorem que desempeñen incluya participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

La Declaración será presentada ante el Tribunal o ante quien delegue esa facultad, en los formularios que al efecto se emitan, comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su cónyuge o compañera(o) de hogar e hijos menores de edad.

El Tribunal incorporará el uso de tecnología para la presentación de las declaraciones y podrá hacer las verificaciones de éstas cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 57.- LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las personas obligadas deberán presentar la Declaración dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a que ocurra cualquiera de los hechos que a continuación se detallan:

- 1) Ingresar al cargo o al servicio público por primera vez;
- 2) Reingresar al cargo o al servicio público;
- 3) Cambiar de dependencia o entidad;
- 4) Ascender o cambiar de puesto o modificar el sueldo;
- 5) Cesar en el cargo;
- 6) La Declaración se actualizará anualmente.

En el caso de dilatoria en la emisión del acuerdo, acto de nombramiento, elección o de la constancia respectiva, el Tribunal admitirá la Declaración dentro de los términos señalados, aún sin el documento referido, el cual deberá presentarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 80.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El superior jerárquico será solidariamente responsable con el servidor público reparado cuando hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por no ejecutar o implementar las disposiciones de control interno. Cuando varias personas resultaren responsables del uso indebido también serán solidariamente responsables. Incurrirán en responsabilidad, las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, si se beneficiaren indebidamente con el uso de los bienes, servicios o recursos del Estado.

CAPÍTULO II

CAUCIONES

ARTÍCULO 97. CAUCIONES

Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

4.20. GARANTÍAS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN:

La administración deberá velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan de su

peculio las garantías que procedan, a favor de la Hacienda Pública o la institución respectiva, de conformidad con las disposiciones que emita el Tribunal.- Lo anterior es sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia institución como ser bonos de fidelidad, lo cual no sustituye la obligación del servidor público de emitir las cauciones correspondientes.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

TÍTULO XII

DE LAS CAUCIONES CAPITULO ÚNICO, CAUCIONES

ARTÍCULO 130. CAUCIÓN PARA MANEJO DE FONDOS ROTATORIOS O REINTEGRABLES

Los servidores públicos autorizados, para manejar fondos reintegrables o rotatorios, que no estén obligados a rendir caución por razón del puesto que desempeñan, deberán otorgar una fianza solidaria por valor igual al fondo que se le ha asignado, en los términos señalados en el artículo anterior y el presente de este reglamento. Si el fondo no excede de cien mil lempiras (L.100, 000.00) podrá ser caucionado mediante un pagare.

ARTÍCULO 131. FIJACIÓN DE CAUCIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO TIENE A SU CARGO MANEJO DE FONDOS O VALORES

A los servidores públicos que no teniendo a su cargo el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza del cargo deben rendir caución, se les podrá aceptar cualquiera de las establecidas en este reglamento, a juicio de la Dirección Superior de la entidad. El monto de la caución no deberá ser inferior al sueldo de un año asignado presupuestariamente al servidor caucionado. Esto es la suma de los doce salarios más el Decimotercer mes en concepto de aguinaldos, el Decimocuarto mes y la bonificación de vacaciones, si los percibiere.

OPINIÓN AUDITADOS

- Presidente de CONDEPAH;
- Vice-Presidente de CONDEPAH;
- Tesorero de CONDEPAH;
- Contadora de CONDEPAH.

No se obtuvo opinión de ninguno de los auditados antes mencionados.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Como funcionarios y empleados, del Estado de Honduras en cumplimiento al marco legal establecido están en la obligación de presentar su declaración jurada, y como ejecutores de fondos públicos están en el deber de rendir la respectiva caución.

RIESGO

Que la administración de los recursos públicos no se llegue a realizar de forma transparente y que la Redición de Cuentas no sea una garantía de la eficiencia y eficacia del proceso.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar al Presidente del Comité Ejecutivo, Vicepresidente, Tesorero y Contador General a proceder de forma inmediata a presentar la debida Declaración Jurada y la correspondiente Caución, en cumplimiento al marco legal establecido.

CAPÍTULO V: MARCO LEGAL

V.1 CONVENIOS

La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) ha suscrito convenios con diferentes instituciones, con el propósito de apoyarse mutuamente.

Para la realización de los Primeros Juegos Nacionales del Deporte Federado “Porfirio Lobo Sosa”, del 14 de julio al 07 de agosto de 2011, se firmó convenios de apoyo con:

- Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), cuyo objetivo era otorgar en préstamo todas las instalaciones bajo su administración en la Ciudad de Tegucigalpa, así como personal de mantenimiento en las distintas instalaciones deportivas en los horarios normales de trabajo;
- Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), brindar colaboración en la instalación de Fibra Óptica para la transmisión en vivo de televisión y en la instalación de líneas telefónicas;
- Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), brindo colaboración con la elaboración de diez (10) astas de metal para banderas y extensiones de metal para camas (Literas). La CONDEPAH proporciono el material para la elaboración;
- Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, brindo espacio físico para alojamiento de atletas, jueces/árbitros y entrenadores en la Academia Militar de Honduras “General Francisco Morazán”, damas, y en la Escuela Técnica del Ejército, los varones. Escolta de Banderas por cadetes de la Academia Militar de Honduras “General Francisco Morazán” que participo en el desfile de inauguración de los juegos;
- Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, la Secretaria autorizo la participación de estudiantes para que participaran como voluntarios en los juegos, así como para participar en la Ceremonia de Inauguración y Clausura de los mismos;
- Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), doto de agua potable los locales de alojamiento, otorgo 6,000 bolsas de agua para consumo de los participantes y ayudo a solucionar un problema de aguas negras que tenía la Academia Militar;
- Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), concedió en calidad de préstamo la cantidad de trescientas (300) colchonetas que se utilizaron en las camas (literas) en los centros de alojamiento;
- Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), colaboro con el envío de agua cisterna para regado de la pista de competencia de Motociclismo. También autorizo para la colocación de un Ring de boxeo en el parque Central, brindando la vigilancia respectiva con la policía Municipal.

Además ha firmado diferentes convenios que aún están vigentes con:

- Universidad Politécnica de Ingeniería (UPI), hay becado a cinco (5) atletas, la CONDEPAH paga el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula y las clases que cursan en cada trimestre, el otro cincuenta por ciento lo otorga la UPI;
- Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), la Dirección Técnica brindo la capacitación técnica en diferentes ciudades según la programación.
- Instituto Municipal de Deportes (INMUDE) de San Pedro Sula, ha otorgado espacio físico en el Complejo Deportivo Olímpico del Valle de Sula para la oficina regional de CONDEPAH y para la clínica médica para deportistas. Por parte de CONDEPAH a INMUDE se le ha dado participación a personal de INMUDE en cursos de capacitación técnica que han desarrollado en San Pedro Sula;
- Cámara Junior Internacional (JCI Honduras) San Pedro Sula y Tegucigalpa, han brindado colaboración en las áreas de logística, protocolo, voluntariado, prensa y mercadeo y actividad cultural, en ambas ciudades.

Convenios de Confederación Deportiva Autónoma de Honduras

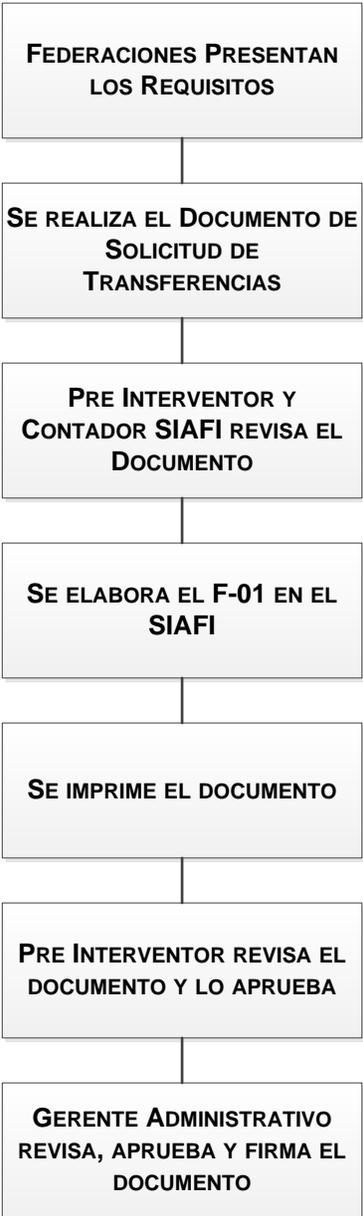
ESTADO	INSTITUCIÓN	FECHA DE FIRMA
Vigente	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID)	6 de octubre de 2010
	Instituto Municipal de Deportes de San Pedro Sula, Cortes (INMUDE)	7 de agosto de 2011
	Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID)	26 de septiembre de 2011
	Cámara Junior Internacional (JCI)	07 de agosto de 2011
	Cámara Junior Internacional (JCI)	23 de mayo de 2011
	Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID) y la Universidad Politécnica de Ingeniería (UPI)	15 de marzo de 2011
No Vigente	Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID)	13 de junio de 2011
	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación	13 de junio de 2011
	Alcaldía Municipal del Distrito Central	13 de junio de 2011
	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional	13 de junio de 2011
	Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)	13 de junio de 2011
	Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	13 de junio de 2011
	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)	13 de junio de 2011
	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)	13 de junio de 2011

Nota: No resultaron hallazgos del análisis de los convenios firmados por la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)

CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIAS A LA CONDEPAH Y SUS FEDERACIONES

VI.1 DIAGRAMA DE BLOQUES

VI.1.1 SOLICITUD TRANSFERENCIA PARA LAS FEDERACIONES POR CULTURA, ARTES Y DEPORTES



VI.1.2 PROCEDIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS

Por mandato legal, la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes es el canal de los aportes que el Estado realiza al deporte. Las federaciones deben de cumplir con dos requisitos:

1. Entrega del recibo mensual;
2. Visto bueno de CONDEPAH, al recibir la liquidación presupuestaria de la Federación.

Lo que genera la documentación soporte para las transferencias, y permiten el ingreso del Formulario de Pago (F01), en SIAFI, para que la Tesorería General de la Republica efectúe el pago.

VI.2 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TRANSFERENCIAS

Análisis de las trasferencias reportadas por la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, los Estados de Cuentas de las Federaciones y la Tesorería General de la Republica; años 2011-2012.

VI.3 CUADRO COMPARATIVO 2011

No.	FEDERACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO 2011	TRANSFERENCIAS DOCUMENTADAS POR CULTURA 2011	TRANSFERENCIAS ESTADOS DE CUENTA FEDERACIONES 2011	TRANSFERENCIAS TGR 2011
1	Aeronáutica	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
2	Ajedrez	170,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00
3	Arnis y Kobudo	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00
4	Atletismo	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00
5	Automovilismo	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
6	Baloncesto	675,000.00	675,000.00	-	675,000.00
7	Balonmano	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
8	Beisbol	775,000.00	775,000.00	775,000.00	775,000.00
9	Billar	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
10	Boliche	120,000.00	120,000.00	-	120,000.00
11	Boxeo	360,000.00	360,000.00	360,000.00	360,000.00
12	Ciclismo	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00
13	Deporte para Ciegos	170,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00
14	Ecuestre	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00
15	Esgrima	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.67
16	Fisicoculturismo	260,000.00	260,000.00	260,000.00	260,000.00
17	Full contact	120,000.00	120,000.00	-	120,000.00
18	Futbol	3,345,000.00	3,345,000.00	-	3,345,000.00
19	Futbol Americano	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00
20	Gimnasia	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00
21	Judo	225,000.00	225,000.00	225,000.00	225,000.00
22	Karate Do	215,000.00	215,000.00	-	215,000.00
23	Kenpo Karate	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00
24	Kick Boxing	70,000.00	70,000.00	70,000.00	69,999.67
25	Kung Fu	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00
26	Levantamiento de Pesas	460,000.00	460,000.00	460,000.00	460,000.00
27	Lima Lama	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00
28	Lucha Olímpica	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00
29	Motociclismo	110,000.00	-	-	110,000.00
30	Muay Thai	70,000.00	70,000.00	70,000.00	69,999.67
31	Natación	480,000.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00
32	Raquetball	160,000.00	160,000.00	160,000.00	159,999.67
33	Softball	370,000.00	370,000.00	370,000.00	370,000.00
34	Tae Kwon Do	225,000.00	225,000.00	-	225,000.00
35	Tenis	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
36	Tenis de Mesa	175,000.00	175,000.00	131,251.00	175,000.00
37	Tiro	160,000.00	160,000.00	-	160,000.00
38	Tiro con Arco	120,000.00	-	-	-
39	Triatlón	170,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00
40	Voleibol	480,000.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00
TOTAL		12,305,000.00	12,075,000.00	7,171,251.00	12,184,999.68

- De un total de L.12,305,000.00 millones aprobados, se documentó por Cultura, Artes y Deportes el 98.1% (L.12,075,000.00).
- Cultura Artes y Deportes realizó la documentación de 38 Federaciones, lo que constituye el 95.0% de las transferencias.
- De 40 Federaciones solamente 31 presentaron sus estados de cuenta, es decir el 77.5% del total.
- Las Federaciones reportaron a través de sus estados de cuenta ingresos por L.7,171,251.00, lo que significó el 58.3% del presupuesto aprobado.
- Por su lado la Tesorería General de la República, reporta un egreso para las Federaciones por un monto de L.12,184,999.00 millones (99.0%).

- La Secretaria de Cultura, Artes y Deportes tiene documentado el total de las transferencias aprobadas para las Federaciones en el año 2011.
- Las Federaciones de Motociclismo y Tiro con Arco no recibieron fondos en el año 2011. Motociclismo ha renunciado al presupuesto disponible debido al no cumplimiento del proceso de desembolso y Tiro con Arco ha tenido problemas con su número de beneficiario de transferencia que les brinda la Secretaria de Finanzas.
- Las Federaciones de Baloncesto, Full Contact, Futbol, Karate Do, Tae Kwon Do no presentaron sus estados de cuenta para el periodo 2011, por lo tanto, no se incluyen en el cuadro comparativo. (esto es una limitante)
- El monto reflejado como transferencia de la Tesorería General de la Republica dado a la Federación de Motociclismo fue reversado. Es decir, la Federación no la recibió.

VI.4 CUADRO COMPARATIVO AÑO 2012

No.	FEDERACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO 2012	TRANSFERENCIAS DOCUMENTADAS POR CULTURA 2012	CONGELAMIENTO FINANZAS 2012	TRANSFERENCIAS ESTADOS DE CUENTA FEDERACIONES 2012	TRANSFERENCIAS TGR 2012
1	Aeronáutica	120,000.00	117,746.00	2,254.00	90,000.00	90,000.00
2	Ajedrez	170,000.00	166,805.50	3,194.50	127,494.00	127,494.00
3	Arnis y Kobudo	110,000.00	97,603.00	12,397.00	54,996.00	54,996.00
4	Atletismo	430,000.00	421,924.00	8,076.00	421,924.00	358,334.00
5	Automovilismo	120,000.00	113,238.50	6,761.50	90,000.00	90,000.00
6	Baloncesto	675,000.00	598,932.50	76,067.50	-	506,250.00
7	Balonmano	125,000.00	117,955.50	7,044.50	93,744.00	93,744.00
8	Beisbol	775,000.00	760,435.50	14,564.50	721,687.50	760,435.50
9	Billar	120,000.00	117,746.00	2,254.00	60,000.00	60,000.00
10	Boliche	120,000.00	92,954.00	27,046.00	-	-
11	Boxeo	360,000.00	353,238.50	6,761.50	330,000.00	330,000.00
12	Ciclismo	260,000.00	255,115.00	4,885.00	194,994.00	194,994.00
13	Deporte para Ciegos	170,000.00	166,806.34	3,193.66	141,666.60	203,920.40
14	Ecuestre	160,000.00	150,984.00	9,016.00	119,997.00	119,997.00
15	Esríma	125,000.00	31,248.00	93,752.00	31,248.00	31,248.00
16	Fisicoculturismo	260,000.00	245,348.50	14,651.50	194,994.00	194,994.00
17	Full contact	120,000.00	-	120,000.00	-	-
18	Futbol	3,345,000.00	3,282,174.00	62,826.00	-	19,841,500.00
19	Futbol Americano	75,000.00	73,591.50	1,408.50	56,250.00	56,250.00
20	Gimnasia	175,000.00	171,712.50	3,287.50	58,332.00	109,372.50
21	Judo	225,000.00	212,322.00	12,678.00	151,875.00	151,875.00
22	Karate Do	215,000.00	210,960.00	4,040.00	-	161,244.00
23	Kenpo Karate	210,000.00	198,167.50	11,832.50	141,750.00	141,750.00
24	Kick Boxing	70,000.00	66,055.50	3,944.50	52,497.00	52,497.00
25	Kung Fu	210,000.00	206,056.00	3,944.00	175,000.00	175,000.00
26	Levantamiento de Pesas	460,000.00	451,359.50	8,640.50	344,997.00	344,997.00
27	Lima Lama	250,000.00	245,304.00	4,696.00	187,497.00	187,497.00
28	Lucha Olímpica	210,000.00	198,167.50	11,832.50	141,750.00	141,750.00
29	Motociclismo	110,000.00	-	110,000.00	-	-
30	Muay Thai	70,000.00	68,684.50	1,315.50	52,497.00	52,497.00
31	Natación	480,000.00	440,000.00	40,000.00	336,000.00	336,000.00
32	Raquetball	160,000.00	156,986.50	3,013.50	119,970.00	119,970.00
33	Softball	370,000.00	421,800.00	-51,800.00	203,497.80	203,497.80
34	Tae Kwon Do	705,000.00	606,526.00	98,474.00	-	475,875.00
35	Tenis	120,000.00	90,000.00	30,000.00	90,000.00	-
36	Tenis de Mesa	175,000.00	211,704.00	-36,704.00	158,752.50	131,220.00
37	Tiro	160,000.00	110,985.00	49,015.00	-	79,998.00
38	Tiro con Arco	120,000.00	-	120,000.00	-	-
39	Triatlón	170,000.00	190,842.50	-20,842.50	85,000.02	85,000.02
40	Voleibol	480,000.00	430,984.50	49,015.50	336,000.00	336,000.00
	TOTAL	12,785,000.00	11,852,463.84	932,536.16	5,364,410.42	26,400,197.22

- Para el año 2012 Cultura Artes y Deportes documentó el 92.7% (L.11,852,463.00) de un total aprobado de L.12,785,000.00 millones.
- Cultura Artes y Deportes documentó 37 federaciones.
- De 40 Federaciones solamente 31 presentaron sus estados de cuenta, es decir el 77.5% del total.
- Las Federaciones reportaron a través de sus estados de cuenta ingresos por L5,364,410.42 millones, lo que significó el 41.9% del presupuesto aprobado.
- Por su lado la Tesorería General de la Republica, reporta un egreso para las federaciones por un monto de L.26,400,197.22 millones, de los cuales L.17,500,000.00 se le asignaron a la Federación Nacional de Fútbol de Honduras (FENAFUTH), como ampliación presupuestaría.
- Ninguna Federación recibió la totalidad del monto presupuestado para el año 2012, quedando pendiente el último trimestre; por lo que el total de las transferencias reportadas por la Tesorería General de la Republica para las federaciones fue de L.8,900,197.22 millones, lo que refleja el 69.6% en relación al presupuesto aprobado.
- La Secretaria de Cultura, Artes y Deportes de acuerdo al cuadro comparativo, se comprobó que tiene documentado la totalidad de las transferencias asignadas a las federaciones, a excepción del porcentaje de congelamiento que realizó la Secretaria de Finanzas.
- Las Federaciones de Full Contact, Motociclismo y Tiro con Arco no tienen F01 ingresados en el sistema. Full Contact tiene problemas internos de los directivos, Motociclismo y Tiro con Arco al igual que en el 2011, sus situaciones como Federaciones no han cambiado.
- La Federación de Esgrima recibió transferencias asignadas para el primer trimestre del 2012, posteriormente debido a problemas internos y administrativos de la Federación, dejó de optar al resto de sus transferencias.
- Las Federaciones de Softball, Tenis de Mesa y Triatlón tienen documentados por parte de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes un monto mayor al aprobado en el presupuesto. Debido a no tener el detalle de la procedencia de los fondos, no se logró determinar el total documentado correspondiente al presupuesto, así mismo, de cualquier ampliación presupuestaria que se les haya otorgado.
- Las Federaciones de Atletismo y Tenis de Mesa reflejan en sus estados de cuenta un valor mayor en comparación al otorgado por la Tesorería General de la Republica (TGR). No se puede especificar la asignación de los montos

debido a que ambos vienen de la misma procedencia, pueden ser fondos de otras fuentes pero sus transferencias son realizadas igual por la TGR.

- Las Federaciones de Baloncesto, Futbol, Karate Do, Tae Kwon Do y Tiro no tienen reflejados los montos de las transferencias en el cuadro comparativo debido a la no presentación de sus estados de cuenta del Banco Central.
- La Federación de Boliche no recibió ninguna transferencia para el año 2012 debido a que la nueva Junta Directiva no ha sido reconocida.
- Las Federaciones de Beisbol, Futbol, Deporte para Ciegos y Gimnasia en sus estados de cuenta manifiestan montos menores a los que indica que pagó la Tesorería General de la Republica.
- La Federación de Futbol en sus transferencias de la Tesorería General de la Republica tiene incluido ampliaciones presupuestarias por L.17,500,000.00 millones destinadas a la Selección Nacional de Honduras.
- La Federación de Beisbol es la única Federación que recibió la totalidad de sus fondos en el periodo 2012 a excepción de lo congelado por la Secretaria de Finanzas.

VI.5 HALLAZGOS TRANSFERENCIAS A LA CONDEPAH Y SUS FEDERACIONES

A. EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LAS FEDERACIONES CON ERRORES

Al solicitar a las 40 Federaciones las ejecuciones presupuestarias, se comprobó inconsistencia en los datos reflejados en la liquidación de los ingresos percibidos durante el periodo 2012. Por ejemplo:

- Federaciones operando en rojo;
- Donaciones de empresas privadas y personas particulares no se reflejan en la ejecución;
- Valores presentados en el total de la liquidación presupuestaria no concuerda con el monto recibido de parte de la Tesorería General de la Republica;
- No identifican la procedencia de los fondos, estos se ven reflejados en sus estados de cuenta del Banco Central.

SE INCUMPLE:

MANUAL DE NORMAS DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

4.10. REGISTRO OPORTUNO:

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

COMENTARIO: Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante, para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

CAPÍTULO V

NORMAS GENERALES SOBRE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

5.1 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN EFECTIVA:

La organización debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales.

COMENTARIO: La información es un ingrediente vital para la conducción exitosa de una institución. Igualmente lo es la existencia de medios eficientes para comunicar esa información en un formato claro y conveniente, en los plazos más oportunos. Por lo anterior, corresponde a la administración diseñar y operar métodos y mecanismos para obtener y comunicar la información financiera, gerencial y de otro tipo necesaria para guiar sus actividades y para satisfacer los requerimientos de terceras partes externas que tienen alguna relación con la institución, ya sea por razones comerciales, de fiscalización o de otra naturaleza. También es importante el mantenimiento de registros históricos sobre las operaciones organizacionales.

Por lo demás, tales métodos y mecanismos deben resultar adecuados a la organización, considerando sus características particulares, los procesos que realiza, su disponibilidad de recursos, las habilidades de los funcionarios que habrán de operarlos, etcétera.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Según la Jefe de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras “Trata de que las Federaciones trabajen de la mejor manera. A ellos se les instruye que cualquier fuente de financiamiento que reciba, debe incluirse en la ejecución presupuestaria, las federaciones no tienen el personal adecuado para realizar los informes, ciertas directivas no tienen el conocimiento contable para elaborarlo de la manera correcta y pierden noción de lo que deben hacer, CONDEPAH solicita los informes el 10 de cada trimestre y las Federaciones los presentan cuando ellos quieren. De no recibirlos pierden el presupuesto”.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La inconsistencia de los valores presentados no permite el correcto análisis de los mismos; por ende, genera informes no confiables, avalados por la CONDEPAH. Estas liquidaciones presupuestarias presentadas incorrectamente y no en el tiempo estipulado afecta de manera directa a las Federaciones, debido a que no pueden retirar las transferencias asignadas para el desarrollo de sus actividades de manera eficiente y eficaz.

RIESGO

El proporcionar datos no confiables sobre sus liquidaciones presupuestarias, no garantizará información que respalde la toma de decisiones y el control de sus procesos.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Ordenar a la Gerencia General para que instruya a quien corresponda, crear un mecanismo mediante el cual las Federaciones rindan sus informes de liquidación en tiempo y forma, al que se le deberá adjuntar los respectivos estados de cuenta, que reflejen las transacciones de la Tesorería General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Brindar capacitaciones trimestralmente a las federaciones para la correcta presentación de su ejecución presupuestaria y manejo contable. Con el objetivo de que las mismas aclaren sus dudas y puedan presentar informes claros y precisos.

B. AUXILIAR DE TRANSFERENCIAS A LAS FEDERACIONES REALIZADO EN HOJA DE EXCEL POR LA SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

La Secretaria de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) es la encargada de ingresar los Formularios de Pago (F-01) de las transferencias de las Federaciones al SIAFI. Los techos presupuestarios para cada Federación son proporcionados por la Secretaria de finanzas y los informan no de manera oficial, sino mediante un correo electrónico. CONDEPAH avala el desembolso a cada una de las Federaciones y la Tesorería General de La Republica realiza el pago.

La Secretaria de Cultura Artes y Deportes lleva el control de estas Transferencias a las Federaciones de forma manual en una hoja de Excel, debido a que el único beneficiario en el SIAFI es la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH).

SE INCUMPLE:

MANUAL DE NORMAS DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

4.10. REGISTRO OPORTUNO:

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

COMENTARIO: Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

CAPÍTULO V

NORMAS GENERALES SOBRE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

5.1 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN EFECTIVA:

La organización debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales.

COMENTARIO: La información es un ingrediente vital para la conducción exitosa de una institución. Igualmente lo es la existencia de medios eficientes para comunicar

esa información en un formato claro y conveniente, en los plazos más oportunos. Por lo anterior, corresponde a la administración diseñar y operar métodos y mecanismos para obtener y comunicar la información financiera, gerencial y de otro tipo necesaria para guiar sus actividades y para satisfacer los requerimientos de terceras partes externas que tienen alguna relación con la institución, ya sea por razones comerciales, de fiscalización o de otra naturaleza. También es importante el mantenimiento de registros históricos sobre las operaciones organizacionales.

Por lo demás, tales métodos y mecanismos deben resultar adecuados a la organización, considerando sus características particulares, los procesos que realiza, su disponibilidad de recursos, las habilidades de los funcionarios que habrán de operarlos, etcétera.

5.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

El sistema de información que diseñe e implante la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de ésta.

COMENTARIO: Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos, constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preeminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de tales transacciones y hechos. En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe contemplarse la normativa técnica que al respecto emita o adopte el Tribunal Superior de Cuentas, el Ministerio de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

5.4. CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

COMENTARIO: La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información. En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC NOGECI VI 05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

DECLARACIÓN TSC NOGECI VI 05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal.

En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Según la Sub-Gerente de Presupuesto de la Secretaria de Cultura, Artes y Deportes “la Secretaria sirve como intermediario entre la Tesorería General de la Republica y las Federaciones, debido a que CONDEPAH es el único que aparece como Beneficiario en el Presupuesto, el control de las transacciones realizadas a las Federaciones se llevan en forma electrónica en una hoja de Excel, ya que el SIAFI solo controla el saldo de la asignación global de CONDEPAH”.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La información registrada en la hoja de Excel no es el soporte indicado para llevar el mejor registro de las transferencias realizadas a las Federaciones. Se presta a la manipulación y pérdida de información. Se debe contar con canales de comunicación que permitan generar de manera segura, precisa y oportuna información adecuada y suficiente, tanto para uso interno como externo.

RIESGO

Al registrar información oficial en una hoja de Excel podría provocar pérdida o extravío de datos y una manipulación a favor de terceros.

RECOMENDACIÓN N° 14

SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

Solicitar ante la Secretaria de Finanzas sus enmiendas para que así como la CONDEPAH, las Federaciones también aparezca como Beneficiarios en el SIAFI.

CAPITULO VII: ESTADOS FINANCIEROS

COMPARATIVOS ACTIVOS DEL BALANCE GENERAL CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS PERIODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2012 (Lempiras)								
CUENTAS	2011		2012		VARIACIÓN		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2011	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2012
					ABSOLUTA	RELATIVA		
Activo Circulante								
Caja y Bancos		1,025,008.25		100,249.09	-924,759.16	-90.22	7.94	0.62
Banco Central	907,136.50		100,249.09					
FICOHSA Ahorros	95,743.75		87,746.66					
FICOHSA Dólares	22,128.00		0.00					
Cuentas por Cobrar		42,073.49		2,210,528.38	2,168,454.89	5,153.97	0.33	13.69
Depósitos a Plazo Fijo		2,357,614.06		4,287,455.97	1,929,841.91	81.86	18.26	26.56
Total Activo Circulante		3,424,695.80		6,598,233.44	3,173,537.64	92.67	26.52	40.87
Otros Activos								
Depósitos en Garantía		8,000.00		8,000.00	0.00	0.00	0.06	0.05
Gastos pagados por Anticipado		80,825.17		63.23	-80,761.94	-99.92	0.63	0.00
Total Otros Activos		88,825.17		8,063.23	-80,761.94	-90.92	0.69	0.05
Propiedad, Planta y Equipo								
Edificio (Solo construcciones)		126,979.66		0.00	-126,979.66	-100.00	0.98	0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina		1,139,985.17		1,248,856.07	108,870.90	9.55	8.83	7.74
Medico		48,454.75		48,454.75	0.00	0.00	0.38	0.30
Informática		425,075.41		456,275.41	31,200.00	7.34	3.29	2.83
Vehiculos		2,010,999.00		2,010,999.00	0.00	0.00	15.57	12.46
Terrenos		118,857.86		118,857.86	0.00	0.00	0.92	0.74
Inventario por Descargar		12,520.00		12,520.00	0.00	0.00	0.10	0.08
Edificios		5,516,264.26		5,643,243.92	126,979.66	2.30	42.72	34.95
Total Propiedad, Planta y Equipo		9,399,136.11		9,539,207.01	140,070.90	1.49	72.79	59.08
Total Activo		12,912,657.08		16,145,503.68	3,232,846.60	25.04	100.00	100.00

Fuente: Elaboración Propia, Balance General 2011-2012 de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras

En el presente capítulo se detallan las cuentas que conforman los Estados Financieros de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), para los años 2011-2012, de igual manera se realizó un análisis comparativo de la situación financiera de la Confederación para determinar su nivel de operabilidad, capacidad de endeudamiento y la ejecución de los recursos que posee.

La Liquidez de CONDEPAH, para el año 2011, se ve afectada su capacidad disponible en 6.68 veces más de su capital neto para operar en este ejercicio fiscal. CONDEPAH tiene un porcentaje de endeudamiento del 3.97%, el cual está financiado por las transferencias, ya que este es su medio de subsistencia, se debería de establecer una relación de 50% - 50% entre deuda y capital, es una relación sana.

Razones de Liquidez	Activo Corriente	3,424,696	6.68	Veces
	Pasivo Corriente	512,661		
<p>Esto significa que CONDEPAH no tiene la capacidad para cubrir sus pasivos corrientes con la disponibilidad de sus activos corrientes, a corto plazo.</p>				
Razon de Endeudamiento	Pasivo Total	512,661.46	3.97	%
	Activo Total	12,912,657.08		
<p>CONDEPAH posee un 3.97% de deudas con relacion al total de sus bienes, esto significa que sus activos esta comprometidos o de lo que dispone para cubrir la misma.</p>				
Apalancamiento Financiero	Pasivos	512,661.46	4.13	
	Patrimonio	12,399,996		
<p>CONDEPAH muestra la proporción de los activos que ha sido financiada con deuda, corresponde al aporte de los capital según la estructura y su capital contable.</p>				

COMPARATIVOS PASIVO Y PATRIMONIO DEL BALANCE GENERAL CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS PERIODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2012 (Lempiras)								
CUENTAS	2011		2012		VARIACIÓN		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2011	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2012
					ABSOLUTA	RELATIVA		
PASIVO Y PATRIMONIO								
Pasivo Circulante								
Fondos de Terceros (Cuentas por P)		42,587		107,703	65,115	152.90	8.31	3.88
Gastos Incurridos y no pagados		3,805		3,805	0.00	0.00	0.74	0.14
Transferencias a Pagar		462,504		428,939	0.00	0.00	90.22	15.44
Transferencias por Pagar (JN)		-		2,123,720	0.00	0.00	0.00	76.45
Retenciones Patronales		3,765		113,652	109,887	2,918.60	0.73	4.09
Total Pasivo Circulante		512,661		2,777,819	2,265,157	441.84	100.00	100.00
TOTAL PASIVO		512,661		2,777,819	2,265,157	441.84	100	100
PATRIMONIO								
Patrimonio Institucional		12,105,200		10,023,646	-2,081,554	-17.20	97.62	74.50
Resultado del Periodo		294,796		-	-294,796	-100.00	2.38	0.00
Exceso de Ingresos Contra Egresos Años Anteriores		-		961,377	961,377			7.14
Exceso de Ingresos Contra Egresos del Ejercicio		-		2,470,409	2,470,409			18.36
TOTAL CAPITAL		12,399,996		13,455,431	1,055,436	8.51	100	100
SUMA PASIVO Y CAPITAL		12,912,657		16,233,250	3,320,593	25.72	100	100

Fuente: Elaboración Propia, Balance General 2011- 2012 Confederación Deportiva Autónoma de Honduras

Razones de Liquidez	<u>Activo Corriente</u>	<u>6,598,233</u>	2.38 Veces
	Pasivo Corriente	2,777,819	
Esto significa que CONDEPAH no tiene la capacidad para cubrir sus pasivos corrientes con la disponibilidad de sus activos corrientes, a corto plazo.			
Razon de Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u>	<u>2,777,818.91</u>	17.20 %
	Activo Total	16,145,503.68	
CONDEPAH posee un 17.20% de deudas con relacion al total de sus bienes, esto significa que sus activos esta comprometidos o de lo que dispone para cubrir la misma.			
Apalancamiento Financiero	<u>Pasivos</u>	<u>2,777,818.91</u>	20.64
	Patrimonio	13,455,431	
CONDEPAH muestra la proporción de los activos que ha sido financiada con deuda, corresponde al aporte de los capital según la estructura y su capital contable.			

La Liquidez de CONDEPAH, para el año 2012, se ve afectada su capacidad disponible en 2.38 veces más de su capital neto para operar en este ejercicio fiscal. CONDEPAH tiene un porcentaje de Endeudamiento del 17.20%, el cual está financiado por las transferencias, ya que este es su medio de subsistencia, se debería de establecer una relación de 50% - 50% entre deuda y capital, es una relación sana.

COMPARATIVOS DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS PERIODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2012 (Lempiras)						
CUENTAS	2011	2012	VARIACIÓN		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2011	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2012
			ABSOLUTA	RELATIVA		
INGRESOS						
Venta de Bienes y Servicios	103,667	43,705	-59,961	-57.84	0.91	0.44
Rentas de la Propiedad	205,270	280,528	75,258	36.66	1.81	2.83
Otros Ingresos No Operación	1,748	-	-1,748	-100.00	0.02	0.00
Gobierno Central	10,955,000	9,357,598	-1,597,402	-14.58	96.54	94.28
Gobierno Central (SCAD)	-	50,000	50,000	0	0.00	0.50
Donaciones Empresa Privada y Descentralizadas	82,500	193,800	111,300	134.91	0.73	1.95
Total Ingresos	11,348,185	9,925,631	-1,422,554	-12.54	100	100
GASTOS GENERALES						
Servicios Personales	2,318,484	2,532,519	214,035	9.23	20.98	28.25
Servicios No Personales	2,601,712	1,533,221	-1,068,491	-41.07	23.54	17.10
Materiales y Suministros	1,920,242	871,062	-1,049,179	-54.64	17.37	9.72
Transferencias	4,213,097	4,027,452	-185,644	-4.41	38.12	44.93
Total Egresos	11,053,534	8,964,254	-2,089,279	-18.90	100.00	100.00
RESULTADO DEL PERIODO	294,651	961,377	666,725	226.28		
Elaboración Propia , Estado de Resultados 2011-2012 Confederación Deportiva Autónoma de Honduras						

Los Ingresos captados y generados por CONDEPAH en los años 2011 y 2012, reflejan de un año a otro que bajaron en una variación relativa negativa de 12.54, en menos de L.1,422,554 del 100% de sus ingresos operacionales. Los Gastos Operacionales de CONDEPAH, en el 2011 en relación a los ingresos presentaron una diferencia de L.294,651 en comparación al 2012 que fue de L.961,377 indicando una insignificante baja en materia de gastos vs. Ingresos de 6.37 de su variación relativa.

En el ingreso de Venta de Bienes y Servicios existe una variación relativa del 75.69%, el cual se superó por L.45,414.96 con relación a los ingresos proyectados.

**Comparativo - Ingresos Proyectado vs. Percibidos
Confederación Deportiva Autónoma de Honduras 2011
En Miles de Lempiras**

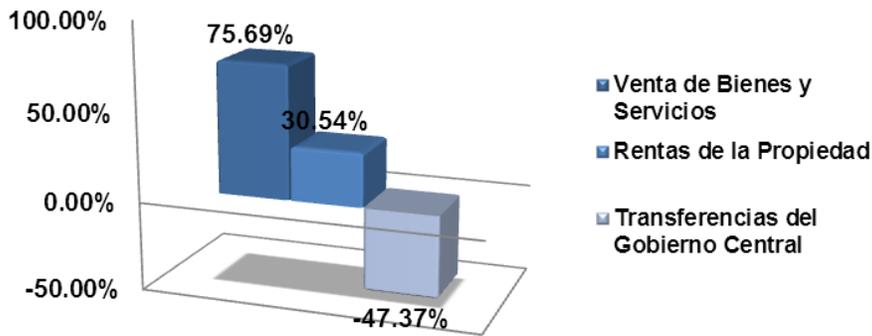
Tipo de Ingreso	Ingresos Proyectado	Ingresos Percibido	Variación Absoluta	Variación Relativa
Venta de Bienes y Servicios	60,000.00	105,414.96	45,414.96	75.69%
Rentas de la Propiedad (Intereses)	140,000.00	182,750.50	42,750.50	30.54%
Transferencias del Gobierno Central	20,700,000.00	10,895,000.00	-9,805,000.00	-47.37%
TOTAL	20,900,000.00	11,183,165.46	-9,716,834.54	59%

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del presupuesto aprobado y reporte de ingresos de CONDEPAH 2011

Cabe mencionar que L.60,000 de los ingresos percibidos corresponden a patrocinio otorgado en la revista de CONDEPAH. Los ingresos generados por intereses de cuentas de ahorro y certificados a plazos dan un total de

L.182,750.50, con una variación de 30.54 p.p., las transferencias que se presupuestaron en CONDEPAH difieren por L.1,800,000 los cuales fueron aprobados para la realización de los juegos oficiales. Los L.700,000 corresponden a una ampliación presupuestaria para cumplir con el monto aprobado para los juegos en mención.

Comparativo Ingresos Projectados vs. Recibidos 2011
En Miles de Lempiras



En relación a la venta de bienes y servicios, se observó una variación relativa negativa del 27.16% en base a los ingresos proyectados vs. Ingresos percibidos. No cumplieron con

lo proyectado en L.16,294.84 debido a que la Comisión Olímpica brindó sin costo alguno los buses a las federaciones, afectando así los ingresos propios de CONDEPAH.

(Alquiler de buses).

Comparativo - Ingresos Projectado vs. Percibidos
Confederación Deportiva Autónoma de Honduras 2012
En Miles de Lempiras

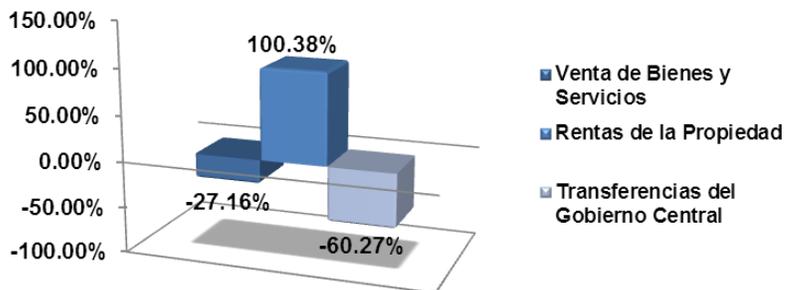
Tipo de Ingreso	Ingresos Projectados	Ingresos Percibidos	Variación Absoluta	Variación Relativa
Venta de Bienes y Servicios	60,000.00	43,705.16	-16,294.84	-27.16%
Rentas de la Propiedad (Intereses)	140,000.00	280,527.66	140,527.66	100.38%
Transferencias del Gobierno Central	23,680,000.00	9,407,597.94	-14,272,402.06	-60.27%
TOTAL	23,880,000.00	9,731,830.76	-14,148,169.24	13%

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del presupuesto aprobado y reporte de ingresos de CONDEPAH 2012

Los intereses generados por el certificado a plazo fijo y las cuentas de ahorro nos brindan una variación relativa del 100.38

p.p., se sobre pasaron los ingresos proyectados por un monto de L.140,527.66 ya

Comparativo Ingresos Projectados vs. Recibidos 2012
En Miles de Lempiras



que los certificados de depósito aumentaron por la no realización de los juegos nacionales. El monto transferido del Gobierno Central asignado a CONDEPAH fue de L.9, 407,597.94 distribuidos entre las 40 federaciones en L.14,272,402.06 de

acuerdo a lo presupuestado vigente.

VII.1 HALLAZGOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS

En el presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) para los años 2011 y 2012, se incluye el presupuesto de las Federaciones adscritas a ella, pero no es ésta la que recibe estos fondos para realizar las respectivas transferencias a las Federaciones, si no que los fondos son controlados por la Secretaria de Cultura Artes y Deportes, y es esta la que hace las Transferencias cuando la CONDEPAH presenta los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de las Federaciones.

Por esta razón la CONDEPAH no presenta en sus Estados Financieros las Transferencias a las Federaciones como ingresos percibidos por ella, sino que solamente representa los ingresos propios y las transferencias recibidas del Gobierno Central.

SE INCUMPLE:

NORMAS DE CONTROL INTERNO

CAPITULO III NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

3.2. PLANIFICACIÓN:

La identificación y evaluación de los riesgos, como componente del control interno, debe ser sustentado por un sistema participativo de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidos con base en un conocimiento adecuado de los medios interno y externo en que la organización desarrolla sus operaciones.

COMENTARIO: El propósito general del control interno consiste en brindar una seguridad razonable de que la organización alcance sus objetivos de corto y largo plazo. Por ende, pese a que la planificación no forma parte del sistema de control interno, la valoración de los riesgos, como componente del sistema si tiene como requisito previo un sistema de planificación que establezca, en planes estratégicos y operativos conocidos y aceptados por el personal, cuales son los objetivos que se pretende lograr y controlar mediante el sistema.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSCPRICI07: AUTO REGULACIÓN

Los entes públicos deben tener un razonable nivel de autonomía regulatoria para el logro eficaz de los objetivos y metas institucionales de la gestión a efecto de poder dar cuenta pública al respecto.

DECLARACIÓN TSC-PRICI0701

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) prevé como primer objetivo del control interno procurar el logro de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y calidad de los servicios. Este objetivo se funde con el objetivo primordial de la gestión de la gerencia pública moderna de lograr los objetivos institucionales programados o presupuestados, con eficiencia y economía, en el marco legal aplicable y con probidad y ética pública en el recaudo, manejo o inversión de los recursos públicos, atributos que la LATS también prevé como objetivos del control interno.

CAPITULO III PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL TSCPRECI02: EFICACIA

Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.

DECLARACIÓN TSC-PRECI0201

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Artículo 2, define Eficacia como el “cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido”...

TSCPRECI03: ECONOMÍA

La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.

DECLARACIÓN TSCPRECI0301

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Artículo 2., define Economía como la “adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible”.

Tal como se ha explicado en la Declaración PRECI-02-01 el propósito esencial de la gerencia pública es la eficacia o efectividad de la gestión, la cual debe ser lograda con el mayor grado de economía, economicidad o austeridad.

TSCPRECI04: EFICIENCIA

El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.

DECLARACIÓN TSCPRECI0401

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Decreto 10-2002-E, Artículo 2., define Eficiencia como la “Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido”. Por tanto, la relación entre los resultados logrados y los insumos invertidos para lograrlos, comparada con un estándar o indicador de desempeño, determina el nivel de eficiencia operacional o de gestión.

RIESGO

El incumplimiento de las Metas de Recaudación de los Ingresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), podría continuar generando un desequilibrio en su presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 15 A LA SECRETARIA DE FINANZAS

Ordenar que el presupuesto de las Transferencias del Gobierno Central de las Federaciones, no se refleje en el presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), debido a que estas no entran en las arcas de la Confederación, puesto que es la Secretaria de Cultura Artes y Deportes quien realiza las gestiones para que se realicen las Transferencias.

B. DIFERENCIAS DE SALDOS EN CUENTAS DE BALANCES GENERALES

Se solicitaron los Estados Financieros del año 2012 de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), Con fecha 23 de enero del 2013, verificándose que existen diferencias en las cuentas del Balance General y posteriormente se realizaron cambios por ajustes, situación por la cual se proporcionaron 2 Estados Financieros diferentes con cifras distintas, que a continuación se detallan las cuentas afectadas.²

VARIACIONES DE SALDOS EN BALANCES GENERALES

Nombre de la Cuenta	Saldo según Balance General 2012	Saldo según Balance General 2012	Ajustes de Saldo
Cuentas por Cobrar	2,209,837.48	2,210,528.38	690.90
Venta de Bienes y Servicios	43,705.16	43,014.26	690.90
Alquiler de bus	23,940.00	30,240.00	6,300.00
Publicidad y Propaganda	2,470,419.06	2,470,409.16	9.90

Fuente: Elaboración Propia, Balance General 2011-2012 de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras

² Ver las diferencias en nota enviada el 21 de febrero del 2013.

CRITERIO

Con este análisis podemos establecer que se incumple con la Norma General de Control Interno (NOGECI).

TSC NOGECI V14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

DECLARACIÓN TSCNOGECIV14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente, la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Según la respuesta de la Contadora General con nota de fecha 21 de febrero de 2013, firmada por la persona en mención, en la cual manifiesta que ha realizado cambios en el primer informe financiero 2012, y adjuntando partidas contables canceladas y de ajustes realizados.

Notas

1. Establece cambio en los ingresos por error se contabilizo con ingreso una cuenta por cobrar de la Federación de Ajedrez de Energía eléctrica por L.690.90;
2. Establece lo siguiente: cambio de forma en la venta de bienes y servicio se detalló de manera precisa la fuente de ingresos por buses, carnets, copias lo que permitió precisar un valor concreto de los ingresos por buses de L. 29,550;
3. Establece lo siguiente: contabilización errónea de la elaboración de la revista del mes de julio, llevado al balance histórico en lugar de publicidad y propaganda por L. 55,000.

Al no contar con uniformidad en la información proporcionada, las cifras exactas y consistentes de los Estados Financieros, dificulta la verificación de los mismos por

parte de los órganos contralores y la comprobación que los registros sean correctos.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Al no contar con uniformidad en la información proporcionada, las cifras exactas y consistentes de los Estados Financieros, dificulta la verificación de los mismos por parte de los órganos contralores y la comprobación que los registros sean correctos.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Que la Gerencia General a través de Departamento de Contabilidad realice conciliaciones mensuales para determinar los saldos reales de los Estados Financieros, y poder realizar los ajustes necesarios, antes del cierre contable.

C. VALORES RECIBIDOS QUE NO FUERON UTILIZADOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2012, LOS CUALES NO FUERON ENTERADOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONFORME A LEY, Y UTILIZADOS PARA LA APERTURA DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

- a) La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) recibió transferencias del Gobierno Central según lo aprobado en su presupuesto para la realización de Juegos Federados, dichos juegos para el periodo 2012 no fueron realizados, y estos valores no fueron reintegrados a la Tesorería General de la Republica al término del periodo fiscal 2012 tal como lo establece la ley;
- b) Al revisar los Estados Financieros de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) al cierre del periodo 2012 se verifico la existencia de un certificado de depósito a plazo fijo con un saldo de L. 4,287,455.97 con Banco FICOHSA, los fondos utilizados para la apertura de dicho certificado son los asignados para la realización de los Juegos Federados mencionados anteriormente, cabe señalar que para la apertura de este certificado no se posee ninguna autorización de parte de la Secretaria de Finanzas

El certificado de depósito se ha utilizado como respaldo económico a la institución, debido a las transferencias tardías que el Gobierno debe de realizar a CONDEPAH. El mismo ha sufrido movimientos, se ha manejado para cubrir gastos de funcionamiento, para posteriormente una vez recibido las transferencias sean reintegradas a la cuenta a plazo fijo. Cabe mencionar que dicha particularidad adoptada, no está sustentada por ninguna resolución concedida o autorizada por la institución bancaria en mención.

Al revisar la documentación soporte emitida por el banco se constató la existencia del certificado de depósito en el Banco FICOHSA por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 LEMPIRAS (L.4, 433,465.85), a favor de CONDEPAH, certificado con No 0001-335-000000420649, fecha de apertura el 17 de diciembre del 2012, a un plazo de 180 días, una tasa anual del 9.0%, y con fecha de vencimiento del 17 de junio de 2013. (**Ver Anexo 1**)

Así mismo, considerando los documentos entregados por la Confederación, se observó la cancelación de un certificado de depósito a plazo fijo No. 0001-302-00412129, emitido el 30 de julio del 2012 y con fecha de vencimiento del 30 de julio del 2013. La cancelación del certificado de depósito de parte de CONDEPAH fue autorizado por el Presidente Ejecutivo y el Tesorero (**Ver Anexo 2 y 3**).

El procedimiento de la generación de certificados de depósito a plazo debió haber sido normalizado por la actual Administración de CONDEPAH, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, años 2011-2012.

Las transacciones de los años en mención se detallan a continuación:

CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DE CONDEPAH AÑOS 2011-2012

AÑO	CERTIFICADOS	BCH		FICOHSA	CONTABILIDAD	MONTO	CORRELATIVO
		FECHA	REFERENCIA	FECHA	FECHA		
2011	Masificación	03/03/2011	1257	11/03/2011	11/02/2011	163,925.22	1
		09/03/2011	2762	Pendiente	07/03/2011	650,000.00	2
					03/06/2011	2,000,000.00	3
					28/06/2011	1,000,000.00	4 y 7
	Fondos Nacionales	Anulación de deposito para incremento			21/01/2011	200,000.00	5
		24/01/2011					
		22/06/2011	312	Pendiente	21/06/2011	800,000.00	6
		29/06/2011		Pendiente	28/06/2011	1,000,000.00	7
	Cancelación	15/07/2011	458		18/07/2011	231,716.38	8
2012	Masificación	06/06/2012	1561		03/06/2012	500,000.00	9
		12/06/2012	2454		12/06/2012	500,000.00	10
		05/07/2012			05/06/2012	500,000.00	11
		17/12/2012			12/12/2012	500,000.00	12
		21/012/2012			21/12/2012	150,000.00	13

Fuente: Elaboración Propia, con datos proporcionados por la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras

3

³ **Nota:** Masificación es la denominación que se le da a varios entrenadores de atletas para los sextos juegos. Lo que se refleja en calidad de pendiente, a la fecha ya se hizo efectiva la transferencia correspondiente a CONDEPAH.

Se observa en el año 2011, que se produjeron 4 transferencias de depósitos a plazo fijo, bajo la modalidad de masificaciones, y de 5 transacciones 3 se completaron, ya que 2 depósitos se cancelaron, la cual estaba designada para fondos nacionales. Para el 2012, en concepto de masificación se realizaron 5 transferencias para cubrir los compromisos operativos de CONDEPAH.

SE INCUMPLE

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011 Y 2012

III. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

ARTÍCULO 32. “Todos los valores que hayan recibido las instituciones de la Administración Central en concepto de anticipo de fondos, recursos propios, transferencias y cualquier otra fuente de ingresos, que no fueron utilizados al término del ejercicio fiscal, deben ser enterados a la Tesorería General de la Republica dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el mismo.

Esta disposición es aplicable también a las instituciones públicas y privadas que reciban recursos de la Administración Central. Así mismo, estas últimas deberán presentar la liquidación de los gastos efectuados.

XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 154. “Los recursos destinados a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro no deben ser trasladados hacia un fin distinto al que fueron asignados o ejecutados a favor de un beneficiario diferente al de la transferencia, y su desembolso lo efectuara la institución a la cual están adscritas, dentro de los primeros diez (10) de cada mes. Para el primer pago se requerirá la presentación de plan de desembolso anual e informe de liquidación de los fondos ejecutados en el ejercicio fiscal anterior.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TSCPRICI03: LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

DECLARACIÓN TSCPRICI0301:

Los fondos y recursos públicos no son propiedad de alguien en particular; conforman el tesoro y la hacienda pública cuya administración, en una democracia es confiada por los ciudadanos al gobernante que eligen y por éste a sus agentes, sean Secretarios de Estado, presidentes o directores ejecutivos, directores generales, administradores, gerentes, comisionados y demás servidores públicos,

cualquiera que sea la denominación que se les dé. Esta circunstancia, determina la necesidad de que la gestión del tesoro y la hacienda pública sea regulada por la ley y desarrollada de acuerdo a su Reglamento y a la normatividad general emitida por los órganos rectores de los sistemas administrativos de la gestión, la cual es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos que intervienen en los procesos de dicha gestión.

De conformidad con el Art. 321 de la Constitución de la República de Honduras los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley y, por tanto, todo acto que ejecuten fuera de ésta es nulo e implica responsabilidad.

En este contexto, la legalidad en el recaudo, manejo e inversión de los recursos públicos, debe ser garantizada por un eficaz Control Interno en cada ente público sujeto pasivo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC).

Desde el punto de vista del control interno de los recursos públicos, por legalidad se entiende, la ejecución de las operaciones y el desempeño de las responsabilidades y funciones por los servidores públicos acatando las disposiciones legales aplicables, los reglamentos de éstas, las normas generales de los órganos rectores, las guías y normas específicas, los instructivos y, en general, los procedimientos debidamente establecidos por los entes públicos para materializar la aplicación de las leyes, reglamentos, normas generales y normas específicas.

El control interno del acatamiento de la legalidad en las transacciones u operaciones de las instituciones y organismos públicos, genera la condición primaria de la probidad administrativa y uno de los principales fundamentos de la responsabilidad fiscal en el ejercicio de la función pública.

Por tanto, los servidores públicos, en los diferentes niveles de la estructura organizacional de una entidad pública, deben asegurarse, antes de darles curso, que los actos u operaciones que van a autorizar o a ejecutar se ajustan a las leyes, reglamentos y normatividad técnica emitida formalmente. Así mismo, los servidores de cada grupo, sección, división, departamento, unidad o dirección de un ente público deben responder por la legalidad de las operaciones a su cargo, sin intervención de ningún grupo, sección, división, departamento, unidad o dirección de la propia entidad y mucho menos de un ente público diferente al responsable de las operaciones.

Cualquier intervención, previa a la ejecución de las operaciones, de un servidor público de una unidad o dependencia diferente a la responsable de las operaciones debe ser ejecutada con posterioridad a la ejecución del paso, procedimiento, actividad u operación a fin de evitar incurrir en una dilución de la responsabilidad fiscal asignada en un proceso a servidores responsables específicos. Técnicamente los controles internos previos deben estar inmersos o integrados en los procesos administrativos de tal forma que su aplicación sea

parte natural de la ejecución de dichos procesos, delimite la responsabilidad y consecuentemente permita determinar con claridad la identificación del verdadero responsable de la acción u omisión que afecta la regularidad para evitar sancionar a servidores inocentes.

En la aplicación del presente principio, cada servidor público debe tener el cuidado de relacionar la legalidad del acto, función u operación que va a realizar con un análisis de los valores y políticas éticas previamente definidos en la entidad, para asegurarse no solamente del cumplimiento de la normatividad reguladora del acto, función u operación, sino también que además que es legal y es coherente con tales valores y políticas las cuales normalmente van más allá del cumplimiento de la normatividad reguladora de la gestión gubernamental.

OPINIÓN DEL AUDITADO CONTADORA

Al recibir la transferencia del Banco Central se utiliza lo necesario y el resto se deposita en el certificado. En el 2011 el POA no cuadraba con la ejecución presupuestaria porque el SIAFI no estaba capacitado para realizar eso, en el 2012 si concuerdan. Al final del año no se ahorra nada, para los periodos 2011 y 2012.

Es un respaldo financiero no solo para los gastos operativos sino también para los eventos deportivos como la realización de los juegos, los fondos están destinados exclusivamente para esto. Obviamente, buscaremos forma de ahorro para no quedarnos sin dinero en el banco debido a que las transferencias del Gobierno se reciben en forma tardía y el tener disponibilidad en efectivo en bancos nos permite cumplir con compromisos institucionales inmediatos. Uno trabaja para recibir su sueldo, de no existir el certificado no se hubiera podido realizar los pagos operativos y sueldos.

GERENTE GENERAL

Para nosotros como institución es beneficioso tener los certificados, porque es un respaldo económico para la institución y en su momento cuando tenemos problemas económicos que es el caso cuando no nos acredita el estado, esto nos sirve para cubrir gastos y al recibir el dinero lo reintegramos al plazo fijo.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras por mandato legal tuvo que haber cumplido con las disposiciones generales de los presupuestos, es decir retornar el excedente a la Tesorería General de la Republica, caso contrario informar a la Secretaría de Finanzas, y solicitar el permiso para la apertura de un certificado de depósitos a plazo fijo.

RIESGO

Que no se cumpla con la Ley, y que lo mismo se convierta en costumbre y en decremento de la normativa existente, así como que cada acción que se realice en el logro de los objetivos y metas institucionales carezca de la legitimidad correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL COMITÉ EJECUTIVO

AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Proceder a reembolsar de forma inmediata los fondos generados por el certificado de depósito a la Tesorería General del Estado, en cumplimiento al marco legal establecido.

CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES

1. La implementación de un adecuado control interno garantiza una estructura organizacional, que conlleva a un estilo de dirección que guía al personal a un desempeño eficaz y eficiente, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. La Secretaría de Cultura Artes y Deportes es el canal para la transferencia de fondos a todas las Federaciones Deportivas de Honduras.
3. Los informes contables no permiten el análisis preciso de la información, afectando la confiabilidad de los mismos para la toma de decisiones administrativas y técnicas de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras.
4. Para el año 2011 el desempeño de la meta de los ingresos propios significó un comportamiento negativo para CONDEPAH del 7.0% (L. 4, 585. 04) en relación a lo programado, mientras que para el año 2012 fue del 27.16% (L. 16, 294. 84), lo que simbolizó un aumento de incumplimiento del 20.16%, con respecto al año anterior

Karla Nikxirela Ponce Perez

Jefe de Comisión

Lic. Dulce María Umanzor Mendoza

Jefe Depto. Fiscalización de Ingresos

Lic. Lorena Patricia Matute

Asistente Dirección Fiscalización